

PROVINCIA DE NAVARRA.

CENSO DE POBLACION DE 1877.

MEMORIA.



PAMPLONA:
IMPRENTA PROVINCIAL,

À CARGO DE Y. CANTERA.

1879.

REG.

ITN.

IG.

NOTAS.

Los cargos que desempeñan actualmente en la Junta los Señores D. Lucio Elio y D. Juan Bautista Irurzun fueron ejercidos hasta el 30 de Noviembre último por los Diputados provinciales a quienes con tal carácter sustituyeron, Señores D. Teodoro Ruiz y D. Juan Miguel Astiz.

De la Secretaría de la Junta se encargó en 17 de Enero del presente año el Jefe del Cuerpo de Estadística, nombrado al efecto, D. Eustaquio García Fernández. Hasta dicho día ejerció el expresado cargo, con carácter de interinidad, el Vocal de la propia Corporación, D. Atanasio Salazar, Jefe de Fomento.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO.

VOCALES QUE LA CONSTITUYEN AL PUBLICARSE LA PRESENTE MEMORIA.

PRESIDENTE . . . El Excmo. Sr. Gobernador de la provincia.

VICE-PRESIDENTE. Sr. D. Rafael Gaztelu.

VOCALES . . . Sres. D. Luis Iñarra.

- » D. Raimundo Diaz.
- » D. Francisco Azparren.
- » D. Adolfo Fernandez.
- » D. Juan Bautista Irurzun.
- » D. Pedro Galbete.
- » D. Eugenio Lara.
- » D. Justo Esquirol.
- » D. Joaquin Got Sola.
- » D. Secundino Vitriain.
- » D. Atanasio Salazar.
- » D. Florencio Sagaseta de Ilurdoz.
- » D. Lúcio Elio.
- » D. Marcelino Juanco.
- » D. Calisto Aldave.
- » D. Nemesio Abinzano.
- » D. Tomás Irujo.
- » D. Manuel Salamero.
- » D. Tomás Juan Seva.
- » D. Gregorio Pano.
- » D. Gorgonio Parra.
- » D. Natalio Cayuela.
- » D. Pedro Mayo.
- » D. Ignacio Navasal.
- » D. Aniceto Lagarde.
- » D. Ramon Etulain.
- » D. Bonifacio Erviti.
- » D. Nicasio Landa.
- » D. Agustin Aguirre.
- » D. Estéban Sanchez Miñano.
- » D. Baldomero Navascués.
- » D. Andrés Erce.
- » D. Sebastian Sanz.

SECRETARIO . . . El Jefe de trabajos estadisticos de la provincia.



JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO.

Secciones en que se dividió para llevar á cabo los trabajos censales de la Capital.

SECCION 1.^a

PRESIDENTE. D. Luis Iñarra.
• Raimundo Diaz.
• Francisco Azparren.

SECCION 2.^a

PRESIDENTE. D. Adolfo Fernandez.
• Lúcio Elio.
• Pedro Galbete.

SECCION 3.^a

PRESIDENTE. D. Eugenio Lara.
• Justo Esquirol.
• Joaquin Got.

SECCION 4.^a

PRESIDENTE. D. Secundino Bitrain.
• Atanasio Salazar.
• Florencio Sagaseta.

SECCION 5.^a

PRESIDENTE. D. Juan Bautista Irurzun.
• Marcelino Juanco.
• Calixto Aldave.

SECCION 6.^a

PRESIDENTE. D. Nemesio Avíñzano.
• Tomás Irujo.
• Manuel Salamero.

SECCION 7.^a

PRESIDENTE. D. Tomás Juan Seva.
• Gregorio Pano.
• Gorgonio Parra.

SECCION 8.^a

PRESIDENTE. D. Natalio Cayuela.
• Pedro Mayo.
• Ignacio Navasal.

SECCION 9.^a

PRESIDENTE. D. Aniceto Lagarde.
• Ramon Etulain.
• Bonifacio Erviti.

SECCION 10.^a

PRESIDENTE. D. Nicasio Landa.
• Agustín Aguirre.
• Estéban Sanchez Miñano.

SECCION 11.^a

PRESIDENTE. D. Baldomero Navascués.
• Sebastian Sanz.
• Andrés Erce.

Comision nombrada para ejercer la alta inspección en la marcha de los trabajos censales correspondientes á la provincia en representacion de la propia Junta, de la Diputacion y del Ayuntamiento de la Capital.

PRESIDENTE.

Señor D. Rafael Gaztelu.

VOCALES.

Señores D. Lúcio Elio.
» D. Juan Bautista Irurzun.
» D. Ignacio Navasal.
» D. Tomás Irujo.

Exmo. Sr.:

El artículo 67 de la Real Instrucción fecha 2 de Noviembre del año último, impone á esta Junta el deber de redactar una Memoria que explique ante V. E. el curso que han seguido en la provincia los trabajos del Censo de población decretados el dia ántes.

Acatando aquel precepto, la Junta principia por manifestar á V. E. que desde el instante en que se constituyó, puso la mira en no perdonar desvelo ni sacrificio alguno para llenar su misión de una manera aceptable; exigíalo por una parte el cumplimiento de su obligación, y por otra, la importancia de un servicio que tanta influencia está llamado á ejercer en todos los actos de la administración pública.

Circunstancia distinta movió á esta Junta, además, para colocarse en la actitud que á V. E. expresa; por primera vez, entre nosotros, se decretaba un recuento de habitantes, en el cual, no solo se iba á inquirir, como en los anteriores, el sexo, edad, profesión, instrucción elemental y naturaleza de las personas, sino que extendiendo estas investigaciones á otras nuevas, no menores interesantes, era preciso distinguir, dentro de cada localidad, lo que hasta aquí no se distinguió en ningún empadronamiento de los efectuados; qué cifra de habitantes cuyos nombres habían de inscribirse en las cédulas, formaban la población de *Hecho* y qué otros la de *Derecho*.

Aunque el recuento de las personas bajo estas dos fases se hallara reglamentado de una manera que no podía ofrecer dificultad á poco que la Instrucción fuera estudiada, la Junta, apreciando el estado de atraso intelectual que generalmente alcanzan los pueblos y lo nada avezados que están á esta clase de operaciones, puso su empeño desde el primer momento en que para hacer dicha clasificación no sintieran vacilaciones ni dudas; reducido el caso á registrar como población de *Hecho*, en cada distrito, á todo individuo que el 31 de Diciembre último se hallara *presente*, ya residiera ó no habitualmente en él, y como población de *Derecho* al mismo individuo, no transeunte, y al que por accidente etc. se hallara fuera del término, en este sentido dictó á los Ayuntamientos sus instrucciones primeras, no sin haberles recomendado ántes que en cuanto á la designación del número total de almas manifestaran la verdad, ya porque declarándola,

ningun perjuicio tocarian las localidades, ya porque de ocultarla, contraerian ellos, como administradores de los pueblos, responsabilidades que les serian exigidas.

Infinitas fueron las disposiciones que adoptó la Junta, inspirándose en las emanadas de V. E., para que el recuento de habitantes tuviese lugar en la provincia de un modo satisfactorio, para que ántes del dia en que debia efectuarse estuvieran concluidas todas las operaciones llamadas á asegurar su éxito y para que ni en un solo distrito de los 269 que forman la provincia, dejaran de existir, en número bastante, las cédulas que el empadronamiento requiriera.

Corto fué el plazo que contó la Junta para conseguir estos fines, si se atiende al que medió entre aquel en que se recibieron las primeras órdenes del Gobierno, relacionadas con el asunto, y el en que la operacion debia ejecutarse, pero merced á la actividad desplegada en tales momentos, ni la marcha de los trabajos censales se resintió lo más minimo en punto alguno, ni hubo Alcalde que oportunamente dejara de recibir las cédulas, á pesar de que para remitir las suyas á varios, hubo que inquirir, muy á raíz del 31 de Diciembre, cuántos eran, y en qué puntos se hallaban, con Planas Mayores y sin ellas, los militares que componian en Navarra el numeroso ejército que aún ocupa su territorio.

Dividida la Junta en 11 secciones para atender mejor á todas las necesidades del servicio en la Capital, formadas préviamente, por lo que á esta atañe, las listas correspondientes á la distribucion de cédulas de que habla el articulo 14 de la Instruccion y resueltas, tan pronto como se recibian, las consultas que formulaban los pueblos, conexionadas con varios detalles del recuento, tuvo este lugar en todos ellos el dia marcado, recibiéndose aviso del número de cédulas recogidas y personas empadronadas, segun que lo habian sido como *presentes*, como *ausentes* ó como *transeuntes*, clasificacion que de un modo implícito, daba á conocer, respecto á cada Ayuntamiento, la cifra de habitantes que formaba su poblacion, bien de *Hecho*, bien de *Derecho*.

No satisfactoria esta cifra por lo que interesa á la gran mayoría de los municipios de la provincia, pues que comparados sus habitantes *presentes* el dia en que fueron recontados con los que tambien lo estaban 17 años ántes, aparecian ser menos en una época que en otra, la Junta se apresuró á poner el hecho en noticia de V. E., á pedir explicaciones sobre él á las localidades cuya poblacion ofrecia baja, á señalar á cada una el aumento de habitantes que el último Censo debia presentar, comparado con el de 1860 y á marcar á todas el procedimiento que habian de seguir para depurar la verdad de un modo cumplido.

El nuevo recuento de cédulas y personas que en obediencia de estas órdenes hicieron las Juntas, si en cuanto á algunas, pocas por desgracia, aumentó la poblacion dada á conocer al principio, en la casi totalidad dejó subsistente la declaracion recibida, y aún hubo pueblos que aminoraron sus cifras, al rectificarlas.

La guerra de que fué asiento principal esta provincia miéntras el Pretendiente sostuvo su causa, la paralizacion absoluta, puede decirse, en la mayor parte de los pueblos, de la agricultura, industria y comercio en que ántes libraban el subsistir, la consiguiente emigracion de los habitantes á otros puntos de España y fuera de España en busca de un reposo que aquí no podian encontrar, son motivos, al decir de las Autoridades, que hoy se hallan al frente de los mismos

pueblos, para que en ellos haya decrecido la poblacion en el periodo que media de 1860 á 1878.

Justificado con datos el decrecimiento, remitidas por las Juntas locales á esta de provincia notas que expresaban, unas veces, el número de familias que emigraron de sus hogares sin retornar á ellos y otras el vacío que la muerte ocasionara en la poblacion durante los 17 años transcurridos de censo á censo, necesario fué aceptar como buenas tales declaraciones, que ni equitativamente procediera la Corporacion que á V. E. se dirige rechazándolas cuando se basaban en hechos de pública notoriedad, ni á otro resultado hubiera conducido el nombramiento de agentes que investigasen lo cierto en los distritos que á producirles gastos, molestias y mortificaciones, sin ventaja alguna para el servicio.

Si el decrecimiento pues de la poblacion ha tenido lugar desde 1860 á 1878 en 160 Ayuntamientos de la provincia, si este decrecimiento asciende, considerado en conjunto, á la respetable cifra de 11.122 habitantes y á 31.426 apreciando el aumento mínimo que de un periodo á otro debió experimentar la misma poblacion, la última guerra civil, con los estragos que toda contienda de esta clase implica, es la que ha ocasionado en lo general, mediata ó inmediatamente, efectos tan sensibles.

Las localidades en que ha mermado la poblacion así lo declaran y no está de más que del lenguaje que emplean, relatando las calamidades que han sufrido durante la guerra, se dé muestra aquí, trasladando al méno el escrito de un Alcalde.

Dice, entre otras cosas, el de Villatuerta para justificar la baja que ofrece su distrito:

«Excmo. Sr.:—En cumplimiento á lo que se ordena por V. E. en su oficio de fecha 23 del que rige, esta Junta local debe significar: Que las causas que han motivado el decrecimiento de esta poblacion son varias, todas nacidas de un principio, cual es la guerra última, bien conocidas y públicas por toda esta comarca.—En primer lugar, á la toma de este vecindario por las tropas del Gobierno de la Nacion, al mando del Excelentísimo Sr. General Concha, fueron incendiados 17 edificios.—En segundo, durante los doce ó catorce meses de fuego de cañon que se dirigió á esta villa desde los fuertes de Esquinza, y por el que no se encontraba un edificio sano, abandonaron sus moradas la mayor parte de los habitantes de que se componía este desgraciado vecindario, para no morir entre los escombros; sin que muchos hayan vuelto á él después de la guerra.—Y muy principalmente, en tercero y último, por haber muerto, á causa de la guerra, para una poblacion tan pequeña como esta, 26, que son: 14 en Cuba, de los prisioneros que fueron, 4 en las batallas dadas en las provincias y este país, y los 8 restantes, pobres victimas, paisanos inermes, que perecieron al fuego de cañon y fusilería; pues apénas habrá poblacion para quien haya sido más funesta la guerra última.—A luego de su terminación, era muy escaso el número de habitantes que había en ella, y después acrecentó algun tanto con los que fueron volviendo y algunas familias extrañas que vinieron á vivir á este distrito.—Puede V. E. estar bien persuadido, que no habrá poblacion que haya hecho el empadronamiento, á que se hace referencia, con más exactitud que esta. Tanto la podrá haber; pero más nó. Porque no puede hacerse más que inscribir á todos sin dejar uno. Y en prueba de ello, si quiere convencerse, puede mandar una Comision que con las hojas en la mano, de casa en casa, se entere y quedará bien convencida su Autoridad, de la veracidad de cuanto se lleva dicho; y no siendo así puede aplicar V. E. todo el rigor de la Ley sobre esta Junta, que no se verá en ese caso.—Hoy resultarian muchos méno habitantes; porque después de haberse verificado el empadronamiento, han marchado de este vecindario cuatro familias de las extrañas y ha venido una.»

Todos los pueblos en que los habitantes han disminuido de un periodo á otro, emplean iguales ó parecidos términos al explicar la baja, cada uno puntualiza el motivo que la produce, aduciendo casi siempre el justificador, y para los efectos que puedan interesar al asunto en la Direccion del digno cargo de V. E. es bien que la Junta, por medio del siguiente cuadro, le dé á conocer sus afirmaciones.

AYUNTAMIENTOS.	1877. HECHO. —Méno s habitan tes que en 1860.	CAUSA PRINCIPAL DE LA BAJA.									
		Emigraciones.				Al mayor númer o de defuncio nes que de na cimientos.	Al menor númer o de transmigra tes.	Al decrecimiento.		Al aumento de tributos	A la desmem bración de terri torio.
		A Ultra- mar.	Al Extran- jero.	A otras provin- cias.	A otros pueblos de la prov.a			De la in dustria.	De otros signos de vida.		
Abaurrea-alta.	29	1									
Abaurrea-baja.	90	1									
Aibar.	7	1									
Arce.	131	.									
Aria.	28	1									
Aribe.	6	.				1					
Arriagorri.	34	.				1					
Egüés.	3	.				1					
Elorz.	65	.				1					
Eslava.	40	1				1					
Esparza.	49	1				1					
Esteribar.	1	.				1					
Ezprogui.	84	.				1					
Garayoa.	11	1				1					
Garde.	10	.				1					
Garralda.	43	1				1					
Güesa.	33	1				1					
Huarte.	45	.				1					
Ibargoiti.	52	.				1					
Isaba.	9	.				1					
Izalzu.	25	1				1					
Jaurrieta.	38	.				1					
Javier.	124	.				1					
Leache.	51	.				1					
Lerga.	25	.				1					
Monreal.	26	1				1					
Navascués.	45	.				1					
Ochagavía.	102	1				1					
Orbaiceta.	198	.				1					
Orbara.	61	.			1	1					
Oroz-betelu.	147	1			1	1					
Petilla de Aragón	43	.			1	1					
Romanzado.	155	.			1	1					
Roncal.	3	.			1	1					
Roncesvalles.	30	.	1		1	1					
Sarriés.	17	1	.		1	1					
Unciti.	49	.			1	1					
Urzainqui.	56	.			1	1					
Urraul-alto.	78	.			1	1					
Urraul-bajo.	65	.			1	1					
Uztarroz.	16	1			1	1					
Valcárlos.	74	.			1	1					
Vidangoz.	60	1			1	1					
Villanueva.	78	1			1	1					
Yesa.	103	.			1	1					
Abaigar.	15	1			1	1					
Aguilar.	16	.			1	1					
Amescoa-baja.	31	.			1	1					
Ancín.	17	.			1	1					
Aranarache.	14	.			1	1					
Aras.	64	.			1	1					
Arellano.	58	.			1	1					
Artazu.	27	.			1	1					
Azagra.	117	.			1	1					
Azuelo.	18	.			1	1					
Barbarin.	45	.			1	1					
Bargota.	81	.			1	1					
Busto (El).	16	.			1	1					
Cárcar.	312	.			1	1					
Cirauqui.	299	.			1	1					
Desojo.	50	.			1	1					
Espronceda.	16	.			1	1					
Eulate.	48	.			1	1					
Genevilla.	12	.			1	1					
Goñi.	121	.			1	1					
Guesalaz.	232	.			1	1					
Guirguillano.	120	1			1	1					

AYUNTAMIENTOS.	1877.	CAUSA PRINCIPAL DE LA BAJA.									
		HECHO				Emigraciones.				Al decrecimiento.	
		Ménos habitantes que en 1860.	A Ultra-mar.	Al Extranjero.	A otras provincias.	A otros pueblos de la prov. ^a	Al mayor número de defunciones que de nacimientos.	Al menor número de transeuntes.	De la industria.	De otros signos de vida.	A la desmembración de territorio.
Igúzquiza	27	1	.	1	.	.	.
Lana	15	1	.	1	.	.	.
Lazagurriá	4	1	.	1	.	.	.
Mañeru	107	1	.	1	.	.	.
Marañón	14	1	.	1	.	.	.
Mendaza	27	1	.	1	.	.	1
Mirafuentes	3	1	.	1	.	.	.
Morentin	32	1	.	1	.	.	.
Murieta	4	1	.	1	.	.	.
Nazar	12	1	.	1	.	.	.
Olejua	12	1	.	1	.	.	.
Oteiza	106	1	.	1	.	.	.
Salinas de Oro	88	1	.	1	.	.	.
Torralba	5	1	.	1	.	.	.
Viana	72	1	.	1	.	.	.
Villatuerta	4	1	.	1	.	.	.
Yerri	16	1	.	1	.	.	.
Zúñiga	44	1	.	1	.	.	.
Adios	17	1	.	1	.	.	.
Ansoain	130	1	.	1	.	.	.
Araiz	378	1	.	.	.	1	.	1	.	.	.
Aranaz	175	1	.	1	.	.	.
Arano	44	1	.	.	.	1	.	1	.	.	.
Areso	98	1	.	.	.	1	.	1	.	.	.
Arruazu	10	1	.	.	.	1	.	1	.	.	.
Atez	23	1	.	1	.	.	.
Bacaicoa	22	1	.	1	.	.	.
Basaburúa-mayor	251	1	.	1	.	.	.
Bertizarana	121	1	.	.	.	1	.	1	.	.	.
Betelu	19	1	.	.	.	1	.	1	.	.	.
Biurrun	37	1	.	1	.	.	.
Ciardia	58	1	.	1	.	.	.
Donamaría	118	1	.	.	.	1	.	1	.	.	.
Echalar	213	1	.	.	.	1	.	1	.	.	.
Echarri	40	1	.	1	.	.	.
Echauri	69	1	.	.	.	1	.	1	.	.	.
Elgorriaga	53	1	.	.	.	1	.	1	.	.	.
Erasun	87	1	.	1	.	.	.
Ergoyena	58	1	.	.	.	1	.	1	.	.	.
Ezcabarte	27	1	.	1	.	.	.
Ezcurra	137	1	.	.	.	1	.	1	.	.	.
Galar	21	1	.	.	.	1	.	1	.	.	.
Goizueta	284	1	.	1	.	.	.
Gulina	62	1	.	1	.	.	.
Huarte-araquil	49	1	.	1	.	.	.
Imoz	30	1	.	1	.	.	.
Irañeta	36	1	.	.	.	1	.	1	.	.	.
Itúren	97	1	.	.	.	1	.	1	.	.	.
Juslapeña	12	.	.	.	1	.	1
Labayen	114	1	.	.	.	1	.	1	.	.	.
Lacunza	104	1	.	1	.	.	.
Lanz	31	1	.	.	.	1	.	1	.	.	.
Larraun	217	1	.	.	.	1	.	1	.	.	.
Legarda	19	1	.	1	.	.	.
Leiza	203	1	.	.	.	1	.	1	.	.	.
Lesaca	69	1	.	1	.	.	.
Muruzabal	32	1	.	1	.	.	.
Odieta	46	1	.	1	.	.	.
Olaibar	59	1	.	1	.	.	.
Olcoz	66	1	.	1	.	.	.
Olza	46	1	.	.	.	1	.	1	.	.	.
Ostiz	53	1	.	1	.	.	.
Saldías	58	1	.	.	.	1	.	1	.	.	.
Sumbilla	36	.	1	.	.	1	.	1	.	.	.
Tirapu	39	1	.	1	.	.	.
Ulzama	200	1	.	.	.	1	.	1	.	.	.
Urdiain	68	1	.	1	.	.	.
Urroz de Santestéban	83	1	.	.	.	1	.	1	.	.	.
Uterga	21	1	.	1	.	.	.

AYUNTAMIENTOS.	1877.	CAUSA PRINCIPAL DE LA BAJA.										
		HECHO.	Emigraciones.				Al mayor número de defunciones que de nacimientos.	Al menor número de transeuntes.	Al decrecimiento.		Al aumento de tributos	A la desmembración de territorio.
			Ménos habitantes que en 1860.	A Ultramar.	Al Extranjero.	A otras provincias.	A otros pueblos de la provi.a		De la industria.	De otros signos de vida.		
Vidaurreta	46	.	.	.	1
Yanci	172	.	1
Zizur	38	.	.	1
Zubieta	14	1	1
Barasoain	74	1
Garínoain	26
Larraga	58	1
Leoz	190	1	.	.
Marcilla	273	1	.	.
Miranda	83	1
Murillo el Cuende	55	1
Oloriz	106	.	.	.	1
Orísoain	43	.	.	.	1
Peralta	98	.	.	.	1
Sansoain	24	.	.	.	1
Ujué	126	.	.	.	1
Unzué	54	.	.	.	1
Cadreita	42	1
Cascante	189	1
Fontellas	173	1
Fustiñana	13	1
Rivaforada	44	1
Tulebras	26	.	.	.	1	.	.	1
Villafranca	55	1
TOTAL	11.122	43	3	8	48	24	21	5	6	1	1	1

Hace al caso distinguir por grupos de Ayuntamientos las causas que han influido para que en ellos disminuya la población y el estado que á continuacion se copia, basado en el que precede, dá á conocer tal circunstancia, indicando la cifra de habitantes que Navarra ha perdido á consecuencia de la emigracion, del mayor número de defunciones que de nacimientos, del decrecimiento de la riqueza y de otras calamidades.

MOTIVO PRINCIPAL DE LA BAJA.	AYUNTAMIENTOS en baja. Número.	POBLACION perdida. — Ménos habitantes que en 1860.	BAJA. — Proporcion por 100.
(A Ultramar)	43	3.364	30'27
(Al Extranjero)	3	238	2'14
(A otras provincias)	8	327	2'94
(A otros pueblos de la provincia)	48	2.955	26'59
Al mayor número de defunciones que de nacimientos	24	1.732	15'59
Al menor número de transeuntes	21	695	6'16
(De la industria)	5	805	7'25
(De otros signos de vida)	6	804	7'24
Al aumento de tributos	1	175	1'58
A la desmembración de territorio	1	27	0'24
SUMAS	160	11.122	100'00

Una vez averiguado por esta Junta el número de cédulas que cada Ayuntamiento recogió y el de las personas que en ellas resultaban inscritas, para que las operaciones no sufriesen interrupcion en punto alguno y en todos se procediera á clasificar á los habitantes, en concepto de domicilio, de conformidad con los artículos 10 y 11 de la Ley municipal fecha 20 de Agosto de 1870, reformada en 2 de Octubre del último año, enviáronse á los pueblos las hojas de cuadernos auxiliares que necesitaban, uniendo á estos documentos aquellas instrucciones que se consideraron precisas á fin de que de ellos no hicieran mal uso.

Cuantas disposiciones se adoptaron entonces y se han tomado despues en relacion con este interesantísimo extremo del empadronamiento, declara la Junta, ante V. E., que han sido completamente inútiles.

Acostumbrados los pueblos, de muy antiguo, á no considerar *vecino*, dentro de cada familia, mas que al Jefe que se halla á su frente, cualquiera que sean las circunstancias que reuna, por punto general esta marcha es la que se han trazado al cubrir numéricamente los finales de las cédulas, las casillas de los cuadernos, y al extender despues, dando conclusion al trabajo, los padrones y resúmenes.

Ni la resolucion dada en la materia á muchas de sus consultas por la autoridad que se halla al frente de la provincia, ni el informe que acerca del asunto se elevó á ese Centro en 17 de Febrero último y que para que surtiese sus fines obtuvo publicidad en el *Boletin*, ni el texto mismo de los artículos de la Ley ántes mencionada, fueron parte, segun se ha visto luego, para que las Juntas practicaran la clasificacion satisfactoriamente, ó de una manera al ménos uniforme.

V. E. sin duda hubo de comprenderlo así cuando dispuso que se pidiera á todas un cuadro expresivo del resultado numérico de las clasificaciones que habian obtenido los habitantes por razon de su domicilio legal y reclamado este dato á los Ayuntamientos, con encargo de que lo facilitaran exacta y prontamente, concretóse esta Junta, de tal cuidado ya descartada, á adoptar las disposiciones precisas para que los trabajos censales de la Capital y de los pueblos recibiesen acabamiento inmediato.

Si el resumen del Censo correspondiente á esta ciudad pudo elevarse á V. E. en 15 de Mayo, poniendo fin á todas las operaciones del respectivo empadronamiento, á pesar de que se trataba de una localidad cuya poblacion de *Derecho* llega á 28.463 habitantes y á pesar tambien de que la ejecucion del trabajo no comenzó hasta el 7 de Febrero, á causa de circunstancias que no hay para qué decir, los pueblos por su parte dejaron de demostrar en la ultimacion del servicio el celo que exigia.

De los 269 Ayuntamientos de la provincia, solo 202 habian remitido á esta Junta los documentos censales al terminar el mencionado mes de Mayo, existiendo alguno que á fines de Octubre aun se encontraba en descubierto de tal obligacion. Hasta qué extremo la desatendieron muchos, dando lugar á castigos, y lo que es más sensible, á que se retrase en la provincia el envío de los datos que á V. E. se elevan con el escrito presente, pruébanlo estas cifras que demuestran el número de censos mensualmente recibidos desde Marzo á Noviembre.

MESES.	CENSOS RECIBIDOS.	Número.
MARZO.		122
ABRIL.		37
MAYO.		43
JUNIO.		25
JULIO.		21
AGOSTO.		17
SETIEMBRE.		2
OCTUBRE.		1
NOVIEMBRE.		1
TOTAL.		269

Ni del tiempo que la Junta ha tenido que emplear en la revision de los trabajos de los pueblos, ni de la forma en que llegaron á darles acabamiento al remitirlos por vez primera, formaria V. E. idea cabal si no le manifestase que se vió obligada á rechazar por inadmisibles la mayor parte de los Censos.

En unos casos, los resúmenes numéricos de las cédulas no confrontaban con el texto de estos documentos, en otros, los cuadernos dejaban de ser copia de los propios resúmenes, arrojando así una poblacion arbitraria, ya por el concepto de *Hecho* ya por el de *Derecho*, en muchos, resultaban confundidas ámbas poblaciones, ofreciendo notables diferencias entre si la registrada como *presente*, y en no pocos un solo padron, en el cual aparecian reproducidas las cédulas por órden de menor á mayor, pero sin distinguir por secciones en principio de llana las que á cada cual correspondian, coronaba el trabajo de los Municipios.

El número de los que ultimaron sus Censos *bien del todo* porque se armonizaban, comprobándose, las respectivas cédulas, cuadernos, padrones y resúmenes, *bien casi* porque no eran sustanciales las faltas de que adolecian algunos de estos documentos, *mal casi* porque entrañando errores, solo era aparente la trabazon ó correspondencia de los suyos y *mal del todo* porque ni en el fondo ni en la forma podian aceptarse los que remitian á causa de sus inexactitudes y defectos, resulta ser el expresado á continuacion, apreciando ya la obra de todas las Juntas.

CENSOS ULTIMADOS POR 1. ^a VEZ.	NÚMERO.	Proporcion por 100.
Bien del todo.	56	20'82
Bien casi.	73	27'14
Mal casi.	56	15'58
Mal del todo.	104	38'66
SUMAS.	269	100'00

La forma en que los Ayuntamientos, prescindiendo de la Instruccion y de las órdenes que recibieron, habian terminado sus tareas, el tiempo excesivo que para despacharlas se tomaron y otras circunstancias no ménos atendibles, obligaron á

esta Junta á adoptar medidas en cuya virtud fuera dable llegar á la ultimacion satisfactoria del servicio dentro de un término perentorio.

Reprodújose pues en el Boletín, para conocimiento de los pueblos, el resumen del censo de la Capital á fin de que todos comprendiesen el enlace que en dicho documento habian de guardar las cifras de la poblacion *presente*, avecindada ó domiciliada en las localidades, se convocó al seno de la Junta, para recibir instrucciones verbales á los Secretarios de aquellas cuyos trabajos eran inadmisibles, se entregó á cada cual, en cuanto llegó, un Censo modelo basado en 6 cédulas, con cuadernos, padrones y resúmenes, al objeto de que prácticamente adquierese conciencia de la forma en que el servicio debia ser despachado, y marcando en pliegos de reparos los que ofrecia la documentacion recibida, procuróse que cada pueblo rehiciera la suya convenientemente.

Del interés y actividad, cuando no del acierto, que la Junta desplegó en el desempeño de esta parte asáz importante de su cometido, interesa que dén concepto los números; indican los del cuadro que sigue, con expresión de partidos judiciales, la cifra de Censos que se han rectificado en la provincia desde Junio á Noviembre, no ya una vez sino dos, tres ó más veces, en ocasiones.

Llegada á este punto la narracion del curso que han seguido los trabajos del empadronamiento, pasa á ocuparse la Junta del resultado que ofrecen.

269 Ayuntamientos, como ántes ha repetido, constituyen la provincia y comparada la poblacion de *Hecho* en ellos inscrita con la que de igual clase se empadronó en 1860, aparece que de una época á otra, y contra lo que era de esperar de las leyes demográficas que regulan su desarrollo, solo ha alcanzado este la proporcion de un 1'52 p.8. Así lo demuestra el siguiente cuadro cuyas cifras reasúmen la poblacion de Hecho recontada en la provincia en 1860 y 1877.

PARTIDOS.	POBLACION DE HECHO.		DIFERENCIA.	
	Habitantes en 1860.	Habitantes en 1877.	Absoluta.	Proporcio- nal.
AOIZ...	50.560	49.242	- 1.318	- 2'61
ESTELLA...	63.826	64.996	+ 1.170	+ 1'80
PAMPLONA...	105.450	106.202	+ 752	+ 0'71
TAFALLA...	37.822	39.489	+ 1.667	+ 4'41
TUDELA...	41.996	44.255	+ 2.259	+ 5'38
PROVINCIA...	299.654	304.184	+ 4.530	+ 1'52

Esplicadas ya las causas que han influido en la provincia para que de un período á otro, ó sea en los 17 años que median de Censo á Censo, decrezca la población en 160 de sus Municipios, é implícitamente para que en los demás no ofrezca el aumento que era de esperar, hace al caso inquirir el número de habitantes que unos y otros han perdido á consecuencia de la guerra.

Apreciando el crecimiento anual que la población experimenta cuando sucesos extraordinarios no lo dificultan, la Junta crée que si la última contienda civil que tanto ensangrentó el suelo de Navarra no hubiera tenido que afectar á su población, la de *Hecho* registrada en el último Censo llegaría cuando menos á 335.610 habitantes en vez de los 304.184 que la forman.

Fundada esta creencia en el estudio de la materia, en los datos del movimiento de la población de nuestro país que acusan un aumento anual de 0'70 habitantes por cada 100 de los que existen, segun la muy erudita memoria publicada no ha mucho por V. E. y cuyo aumento comprueban con sus cifras censales 20 Ayuntamientos de los que no han inscrito militares, nada se aventura suponiendo que cada cual de los cinco partidos judiciales de la provincia ha perdido en el período intercensal la cifra de habitantes que detalla el presente cuadro, pérdida que está en proporcion con el daño que esperimentaron miéntras duró aquel azote.

PARTIDOS.	Habitantes en 1860.	Aumento natural en los 17 años.	Población Hecho en 1877.		Población perdida.	
			Probable.	Resultante	En absoluto.	Tanto por 100.
AOIZ.	50.560	6.070	56.030	49.242	7.588	15'00
ESTELLA.	65.826	7.657	71.483	64.996	6.487	9'98
PAMPLONA.	105.450	12.653	118.103	106.202	11.901	11'21
TAFALLA..	37.822	4.538	42.360	39.489	2.871	7'27
TUDELA.	41.996	5.038	47.034	44.255	2.779	6'28
<i>Totales.</i>	<i>299.654</i>	<i>35.956</i>	<i>335.610</i>	<i>304.184</i>	<i>31.426</i>	<i>10'53</i>

A esta tan sensible merma de habitantes, triste consecuencia de las vicisitudes porque ha pasado el suelo de la Pátria, aun hay que añadir otra no insignificante.

Comparados los militares inscritos en el Censo de 1860, como población de *Hecho*, con los empadronados en el último, bajo concepto igual, y prescindiendo por tanto de los que figuran en la de *Derecho*, como *ausentes* que estaban de los puntos en que residían sus Planas Mayores, nótanse entre unos y otros las diferencias de este estado cuyos guarismos finales hay que estimar á cada partido como baja que ofrece, á más de la expresada anteriormente.

PARTIDOS.	POBLACION DE HECHO.		
	MILITARES INSCRITOS.		Más militares en 1877.
	En 1860.	En 1877.	
AOIZ.	243	949	706
ESTELLA.	147	1943	1796
PAMPLONA.	2129	7548	5419
TAFALLA.	89	1244	1155
TUDELA.	259	798	539
<i>Sumas.</i>	<i>2867</i>	<i>12482</i>	<i>9615</i>

Si al ultimar sus trabajos censales cada uno de los Ayuntamientos de la provincia estableciendo entre cédulas, cuadernos, padrones y resúmenes la correspondencia que hoy resulta de unos documentos á otros, merced á las rectificaciones de que han sido objeto, hubiera clasificado á los habitantes de una manera aceptable en concepto de vecindad, la Junta podria concluir aquí la presente reseña, ya que en lo más esencial ha participado á V. E. la marcha que las operaciones han seguido en la provincia, el resultado numérico que el empadronamiento ofrece y las causas en cuya virtud este resultado deja de ser satisfactorio.

Apreciados los censos locales bajo el aspecto enunciado ántes, preciso es decir á V. E. que apénas existe uno que llene las exigencias de la vigente Ley municipal, tal como esta Corporacion interpretó al principio, y aun sigue interpretando, los artículos 10 y 11.

Preceptúan ellos que se considere *vecino* en cada pueblo al que residiendo habitualmente en su término y hallándose inscrito en el respectivo *padron*, se encuentre *emancipado*; *domiciliado* á todo aquel que sin estar emancipado forme parte de la casa ó familia de un vecino, residiendo, habitualmente tambien, en la localidad, y *transeunte* al que no hallándose comprendido en ninguno de los dos casos precedentes, se encuentre accidentalmente en un lugar que no sea el suyo, ó lo que es lo mismo, en un pueblo en cuyo *padron* no conste inscrito como *vecino*, ó como *domiciliado*; ahora bien, considerando la Junta que con arreglo al art. 64 de la Ley de Matrimonio civil, fechada en 18 de Junio de 1870, ha de reputarse *emancipado* al hijo legitimo desde que entra en la mayor edad, sea casado ó soltero, varon ó hembra, y que á tenor de la 47 de Toro tambien gana *emancipacion* para siempre el hijo ó hija que se casa y vela, cualquiera que sea la edad en que lo efectúa, á tales preceptos se atuvo, por lo que hace á la Capital, para clasificar en el Censo á los habitantes inscritos el dia 31 de Diciembre, salvas las excepciones que determina la Instrucción en su art. 42, y en dichas Leyes no pudo ménos de inspirarse, como derecho constituido que en el asunto obliga, para aconsejar á los pueblos el desempeño que habian de dar á esta parte del servicio.

Ni la Junta, cuando obró y asesoró á las locales en el sentido que expresa, habia recibido, acerca del caso, las instrucciones de ese Centro, en mérito de las cuales la muger casada que no viviese divorciada del marido debia obtener en el empadronamiento la clasificación de *domiciliada*, á causa de la tutela constante que sobre ella ejerce el esposo miéntras subsiste civilmente la union matrimonial, ni aun cuando á tiempo llegaran puede haber seguridad de que surtieran enteramente sus efectos, dado el aprecio que han merecido á los Ayuntamientos las órdenes de esta Corporacion conexiónadas con la materia.

Recaida en varias localidades la clasificación de *vecinos* únicamente sobre los individuos que pechan, en algunas, por el contrario, sobre todos en general y en no pocas la de *transeuntes* sobre personas que no deben ser así consideradas, tal estado de cosas, que acaso no remedie, por su sola eficacia, el que hoy se eleva á V. E., á virtud de lo que ordenó en su circular fecha 12 de Marzo, obligó á la Junta á prescindir del trabajo de las locales y á conceptuar, cédula por cédula, y habitante por habitante, bajo el punto de vista de vecindad, á todos los empadronados en Navarra el dia del recuento.

Ultimada tarea tan prolja, é inquirida así, con respecto á cada pueblo, en nuevos cuadernos de *Derecho* y *Hecho*, cuya impresion ha costeado la provincia, el número verdadero de varones y hembras que forman las respectivas poblaciones, ha resultado lo que debia resultar; que si en cuanto á la totalidad de individuos, ya de un sexo, ya de otro, no hay diferencia alguna tratándose de la de *Hecho*, é insignificante cuando de la de *Derecho* se trata, en cuanto á la cifra de *vecinos* y *domiciliados* ofrécense notabilísimas.

Las que median entre los cuadernos de *Derecho* segun que dichos documentos hayan sido formados por los Municipios ó por esta Junta, pueden verse á seguida, relativamente á la provincia, aunque la desemejanza en conjunto de cada grupo homogéneo de cifras, no baste á dar idea de lo que discrepan apreciando las de algunos distritos.

SEXOS.	CONCEPTOS.	POBLACION DE DERECHO.					
		NÚMERO DE INDIVÍDUOS.		PROPORCIÓN POR 100 DENTRO DE CADA SEXO.			
		Según los cuadernos locales.	Según los cuadernos de la Junta.	Cuadernos locales.	Cuadernos de la Junta.		
VARONES.	VECINOS	(Presentes	60.771	69.186	36'93	41'94	
		(Ausentes	1.893	3.201	1'12	1'91	
	DOMICILIADOS	(Presentes	85.687	77.728	52'06	47'09	
		(Ausentes	16.762	15.452	9'89	9'06	
		TOTAL	165.113	165.567	100'00	100'00	
Hembras.	VECINAS	(Presentes	35.031	22.316	23'21	14'75	
		(Ausentes	409	600	0'27	0'39	
	DOMICILIADAS	(Presentes	112.094	125.379	74'36	82'85	
		(Ausentes	3.226	3.037	2'16	2'01	
		TOTAL	150.760	151.332	100'00	100'00	
TOTAL DE ÁMBOS SEXOS		315.873	316.899		100'00		

Si el diverso criterio seguido en la clasificacion de habitantes, por razon de domicilio, al formar los cuadernos, explica en sí su desemejanza numérica dentro de cada uno de los 8 conceptos que abarca el cuadro, el diferente total de personas empadronadas que figura en cada cual de sus dos partes, exige explicacion.

Aparecen en los cuadernos de la Junta 454 varones y 572 hembras más que en los locales, porque ciertos individuos, en determinados casos, solo se incluyeron por los Municipios en una poblacion debiendo serlo en las dos. Los criados domésticos cuyos padres se hallan avecindados en otros pueblos, sin que ellos lo estén, los extranjeros no naturalizados pero con residencia fija en algunas localidades y en las cuales tributan ó toman participacion en la cosa pública, son los que producen, en lo general, de unos cuadernos á otros, las diferencias indicadas; clasificados dichos individuos como *transeuntes* en los distritos en que se encontraban y por esta Junta como *vecinos* ó *domiciliados*, es natural que tal circuns-

tancia influya para que la poblacion de *Derecho* no resulte igual en ámbos documentos.

De las localidades en que dicha poblacion aumenta ó disminuye, pues que de todo hay, aun dentro de una, no está de más que se consigne nota á fin de que surta sus efectos si las cifras llegan á ser individualmente comparadas con las que se dieron á conocer á V. E. en 15 de Noviembre del presente año.

Hé aquí dicha nota que añade al dato de localidades el número de cédulas cuya poblacion varía, en más ó en menos.

AYUNTAMIENTOS.	POBLACION DE DERECHO.			AYUNTAMIENTOS.	POBLACION DE DERECHO.			
	Cédulas en que varia.	Habitantes cuya cifra se altera.			Cédulas en que varia.	Habitantes cuya cifra se altera.		
		NÚMERO.	EN MÁS.			NÚMERO.	EN MÁS.	
Aoiz.	21	23	35	Suma anterior.	359	351	73	
Arce.	3	4	"	Adios..	8	9	"	
Elorz.	1	"	1	Añorbe..	7	8	"	
Erro.	9	27	"	Bacaicoa..	1	1	"	
Eslava.	8	9	"	Baztan..	8	2	14	
Esparza.	1	1	"	Biurrun..	11	13	"	
Güesa..	1	1	"	Echarri-aranáz..	11	16	"	
Ibargoiti..	15	20	"	Huarte-araquil..	23	46	"	
Isaba..	3	4	"	Iza..	1	1	"	
Izagaondoa.	46	76	"	Lacunza..	1	5	"	
Jaurrieta..	5	17	"	Lesaca..	5	12	"	
Lerga ..	8	15	"	Olza..	1	1	"	
Liédena..	12	18	"	Puente la Reina..	99	159	"	
Monreal..	16	20	"	Saldías..	1	1	"	
Ochagavía..	1	"	1	Ucar..	1	1	"	
Orbaiceta..	1	"	8	Urdax..	3	"	10	
Oroz-betelu..	3	4	"	Uterga..	7	8	"	
Petilla de Aragon	1	"	1	Vera..	21	66	"	
Unciti..	8	12	"	Artajona..	1	3	"	
Urroz..	15	27	"	Beire..	6	13	"	
Uztarroz..	1	1	"	Caparroso..	9	12	"	
Aberin..	16	23	"	Fálces..	5	7	"	
Allin..	22	29	"	Olite..	10	12	"	
Ancin..	5	5	"	Pitillas..	1	1	"	
Bargota..	2	2	"	Pueyo..	9	10	"	
Estella..	5	5	27	San Martin de Unx..	24	32	"	
Guesalaz..	16	21	"	Santacara..	5	5	"	
Guirguillano..	17	22	"	Tafalla..	1	1	"	
Lapoblacion..	2	2	"	Ablitas..	2	"	14	
Lazagurría..	3	5	"	Cabanillas..	1	1	"	
Legaria..	4	7	"	Cascante..	1	40	"	
Oteiza ..	11	18	"	Corella..	2	10	"	
Salinas de Oro..	1	5	"	Fitero..	46	49	"	
Torralba..	8	10	"	Fustiñana..	4	5	"	
Torres..	3	3	"	Tudela..	28	56	"	
Villamayor..	1	1	"	Total..	723	1137	111	
Yerri..	64	94	"					
Total..	359	531	73					

Como los cuadernos que han remitido los pueblos no son iguales á los que la Junta ha formado, como se diferencian á veces en cuanto al número de personas empadronadas y siempre en la clasificacion que de ellas se hace en concepto de domicilio, cualquiera que sea la poblacion de que se trate, y como los padrones de la de *Derecho* se han de alterar nominalmente adicionando ó suprimiendo nombres, esto en el caso de que V. E. opte, entre ámbos trabajos, por el que aquí ha recibido ultimacion, indispensable es buscar un medio en cuya virtud la documentacion censal de los distritos vuelva diligenciada á los Alcaldes.

Intercalando, cual se dice, en los padrones, ó suprimiendo de sus hojas, los nombres que hagan al caso y estampando en los resúmenes recibidos, sobre papel en blanco, las cifras que arrojan los cuadernos de la Junta, juzga esta que unos documentos y otros no habrá dificultad en que se remitan aprobados á las municipalidades. El envío de los cuadernos puede tener lugar bajo esta fórmula.

«*Devuélvase el presente cuaderno y en cuanto al número de individuos que constituyen la población de... (Derecho ó Hecho) del distrito, estése á lo que resulta del respectivo resumen municipal que hoy se remite á la Junta, arreglado por esta de provincia, á vista de las cédulas.*»

De la manera de ser de las familias, y hasta de la moralidad que existe en su organismo, forma concepto la Estadística apreciando la relación en que están individualmente con los habitantes; signo de bienestar para ellas y de progreso para los pueblos la proporcion de 4,50 almas por cada fuego ú hogar, veamos cuantos Ayuntamientos en la provincia llegan á cubrir dicho tipo.

PARTIDOS.	AYUNTAMIENTOS		TOTAL.
	cuyos habitantes por cédula no bajan de 4'50	cuyos habitantes por cédula no llegan á 4'50.	
Aoiz	55	11	66
Estella	35	36	71
Pamplona	69	13	82
Tafalla	7	21	28
Tudela	1	21	22
SUMAS	167	102	269

Las cifras apreciadas en el cuadro anterior, corresponden á cédulas inscritas y habitantes empadronados bajo el concepto de *Derecho*, sin estimar la población militar que por lo crecida en muchas localidades hubiera falseado el hecho inquirido, de contar con ella: circunstancia es esta que no debe olvidarse al deducir consecuencias de los guarismos precedentes y tambien otra no menos esencial; en 1860 se entregó cédula á todo cabeza de casa para que se inscribiese con los individuos que pernoctaran en la morada del interesado el dia del recuento, fueran miembros ó no de su familia; en el último censo ha recibido dicho documento, por más que viviera en compañía de otro, todo aquel que contando con recursos propios para subsistir, estaba erigido en Jefe de casa; de aquí el que no sean comparables las cifras de ambos censos, bajo este punto de vista, á causa de su diversa significación y del mayor número de cédulas que han tenido que cubrirse en 1877.

Notable es de todos modos que solo 7 Municipios de los 28 que forman el partido judicial de Tafalla y uno de los 22 que constituyen el de Tudela, alcancen la proporcion de 4'50 habitantes por cada fuego ú hogar, cuando esta proporcion se dá con mucha más frecuencia en los de Aoiz, Estella y Pamplona, por orden inverso al que se les enuncia. ¿Será que en los 3 últimos partidos, asentados en país montañoso, la manera de ser de la familia se diferencie de las que viven en los

pueblos del llano? Tal debe presumirse, dado el apego que los montañeses conservan generalmente al suelo en que nacen, y del cual con dificultad emigran, y el crédito que merecen á esta Corporacion los datos de los partidos de Tafalla y Tudela, cuya poblacion, segun ántes se ha visto, no se ha paralizado tanto en su desarrollo, de Censo á Censo, como la que corresponde á los otros.

El articulo 59 de la Instruccion determina que cada Ayuntamiento de los que hayan empleado sumas en llevar á cabo el empadronamiento de habitantes, rinda cuenta del respectivo gasto; cumplido este precepto por parte de todas las Juntas para los efectos que el propio articulo establece, resulta que la cantidad invertida en los trabajos asciende á 45.914, 52 pesetas, que 13 Ayuntamientos de los existentes en la provincia no han gastado nada en la ultimacion de sus Censos, y que estimando en conjunto el número de cédulas cubiertas, cuya reproduccion duplicada literal ha tenido que hacerse en los padrones, y numéricamente en los cuadernos, y el de pesetas empleadas, hay un partido en que el gasto por cédula llega á 0'80, limitándose el medio provincial á 0'67.

Así lo demuestra este cuadro que es bien finalice la serie de los intercalados hasta aquí.

PARTIDOS.	Ayuntamientos. Número.	CÉDULAS CUBIERTAS.				Pesetas invertidas. Número.	Gasto por cédula. Pesetas.		
		De familia.	COLECTIVAS.		TOTAL.				
			Por paisanos.	Por militares.					
AOIZ.	66	10.131	37	31	10.199	8.131'17	0'80		
ESTELLA.	71	15.520	45	23	15.588	9.211'39	0'59		
PAMPLONA.	82	21.391	212	84	21.687	17.038'15	0'79		
TAFALLA.	28	9.682	49	11	9.742	5.627'37	0'58		
TUDELA.	22	11.295	67	16	11.378	5.906'44	0'52		
SUMAS.	269	68.019	410	165	68.594	45.914'52	0'67		

Si en obsequio á la brevedad no examina esta Junta los datos del Censo bajo otros puntos de vista, de ciertas particularidades que al servicio atañen debe hacer mérito especial.

Entre la poblacion de *Derecho* y la de *Hecho* resulta una diferencia grande porque se hallaban fuera de la provincia el dia del recuento más de 10.000 militares correspondientes á los cuerpos que la guarnecean; incluidos únicamente en la primera, como *ausentes*, y no llegando á dicho número el de los *transeuntes*, paisanos, registrados en la segunda, procedentes de otras provincias en que están avecindados, es natural que tal circunstancia desnivele ámbas poblaciones, influyendo notablemente para que la una exceda á la otra en 12.715 individuos, ó sea en un 4'01 por 100.

Los datos que sobre clasificacion de habitantes, en concepto de domicilio legal, han facilitado las Juntas, no merecen crédito absoluto; puestos al frente de los documentos censales que remitieron, se ha visto, por lo que concierne á no pocas Municipalidades, que eran más en aquellos que en estos los *vecinos* ó *vecinas*, los *domiciliados* ó *domiciliadas*. Subsanado el error que consistia en haber figurado

duplicadamente en las clasificaciones de los cuadros á muchas personas, de semejante extremo entiende esta Junta que no puede dispensarse de hacer mención.

Merécenla tambien otros particulares; ningun Ayuntamiento ha dado á cono-
cer el número de grupos en que se dividió para llevar á cabo las operaciones del
reuento, y de aquí el que deje de facilitarse á V. E. este dato entre los demás;
reclamado ya á los pueblos con sujecion á la órden de ese Centro, fecha 14 del
actual, no transcurrirán muchos dias sin que en él se reciba porque á prevencion
de que tarden en facilitarlo, se está inquiriendo, á vista de las cédulas y del No-
menclator de cada distrito, cuantas son las que corresponden á los respectivos
grupos de edificios en él enclavados, y consiguientemente la cifra de los que por
sí solos constituyeron Seccion ó Secciones y la de aquellos, que por su insignifi-
cancia relativa, hubieron de reunirse para formarla.

El hecho de haber tomado como cédula colectiva, no militar, una que lo era
correspondiente al censo de Pamplona, dá por resultado ahora mayor número de
militares inscritos en la provincia que el que aparece en el resúmen elevado á esa
Superioridad con fecha 15 de Noviembre último.

Mencionado este detalle, encontrará otro V. E. en los datos que hoy se le
envían; consta por ellos, al final de los cuadernos, y con referencia á todos y cada
uno de los Municipios, la cifra de militares que colectivamente empadronados, for-
man parte, ya de la poblacion de *Derecho*, ya de la de *Hecho*; si una y otra han
de obtener publicidad independiente cuando el Censo salga á luz, esta noticia no
deja de ser apreciable.

La inteligencia dada en un principio á los artículos 40 y 42 de la Instrucción
fué causa de que en el empadronamiento de la Capital, cuyo resúmen obra en poder
de V. E. desde el mes de Mayo último, solo se clasificáran como *vecinos* los ca-
bezas de familia, en cuanto á militares, y en cuanto á asilados en casas benéficas,
los Jefes de estos establecimientos. Dicha clasificación se ha rectificado al pre-
sente, apreciando, por lo que hace á unos y á otros, la edad que cuentan, y su estado
civil. Tal es el motivo de que entre ámbos Censos no resulten iguales las cifras de
vecinos y *domiciliados*, aparte de la influencia que ejerce la distinta clasificación
que han recibido en el nuevo las mujeres no divorciadas de sus esposos, conside-
radas en el primero como *vecinas* y en el segundo como *domiciliadas*, á consecuen-
cia de lo dispuesto por esa Dirección en órden fecha 3 de Setiembre último.

Al elevar á V. E. con esta reseña, harto ya prolífica, los cuadernos definitivos
de la población empadronada hoy hace un año, el resúmen, tambien definitivo, que
se desprende de ellos, y el cuadro de clasificaciones ántes mencionado que reclamó
sobre el asunto, y cuyas casillas se amplian para registrar casos particulares, acata
la Junta lo que dispone la Instrucción y obedeciéndola tiene la honra de manifestar
á V. E.

1.^º Que encuentra aceptable en lo general el sistema que desarrolla la misma
Instrucción para practicar en nuestro país los recuentos de personas.

2.^º Que en interés de la administración pública deben tener lugar estas
grandes operaciones cada 5 años, si las acertadas órdenes que ha dictado V. E. in-
novando el método con que hasta ahora se han venido recogiendo entre nosotros
las noticias del *movimiento de la población* no bastaran á regularizar tan importante

servicio, dada la deficiencia notoria de los datos que consigna el registro civil acerca de la materia, incompletos de todo punto para conocer la cifra de los que periódicamente nacen, casan y mueren, abstraccion hecha de las emigraciones e inmigraciones acaecidas, y por tanto el número de los habitantes de cualquiera demarcacion en una fecha señalada.

3.^º Que al realizar el primer Censo, ganará mucho el servicio con que se dicten reglas claras, terminantes y precisas, en mérito de las cuales se adquiera noción completa en todos los casos, de las circunstancias que han de reunir los individuos para merecer la clasificacion de *vecinos*, de *domiciliados* ó de *transeuntes*.

4.^º Que si con relacion á dichos tres casos incumbe al Poder ejecutivo establecer jurisprudencia, reglamentando la vigente Ley de Ayuntamientos, cual lo reclama el bien de los pueblos desde que fué promulgada há más de 8 años, con respecto á los miembros de una familia, residentes más ó menos tiempo en punto distinto del en que el jefe esté avecindado por razon de su cargo oficial, tambien convendrá que la Instruccion del Censo determine qué localidad, de las dos, ha de inscribirlos en su poblacion de *Derecho*.

5.^º Que todas las clasificaciones comprendidas en el Censo deben llevarse á cabo de una vez por las Juntas de provincia, en las respectivas Capitales, á vista de las cédulas, extractándolas en los cuadernos que el Gobierno envíe.

6.^º Que en consecuencia con esto, el cometido de las Juntas locales corresponde que se limite á repartir, recoger y rectificar las cédulas en los distritos, y á formar con ellas los padrones cuando estén extractadas.

7.^º Que entregando y recibiendo siempre á mano las propias cédulas y evitando así contingencias de extravio, cabe suprimir de su texto el resumen final y repartirlas sencillas para que la inscripcion revista este carácter.

8.^º Que siendo unidad administrativa para varios servicios, tales como la creacion, reforma y supresion de escuelas de 1.^a enseñanza, el agrupamiento natural de habitantes, ha de convenir que en lo sucesivo detalle el encabezamiento de cada cédula, dentro de la sección á que corresponda, el nombre de la ciudad villa, lugar, *aldea* ó *caserío* de que forma parte, á fin de que por el aprecio de todas las de una misma entidad de poblacion pueda venirse en noticia de los habitantes existentes en el respectivo grupo.

9.^º Que en prevision de las ocultaciones en que suelen incurrir los pueblos al formar solemnemente los censos de personas por el natural temor de que el fisco los utilice para sus fines, debe marcarse á las Juntas de provincia, bien en la Instruccion, bien separadamente de ella, el procedimiento que hayan de observar, dadas ó presumidas aquellas ocultaciones; y

10. Que siendo parte á evitarlas una disposicion en virtud de la cual sepan todos que ninguno podrá recibir cédula de vecindad en su dia, ni gestionar á nombre propio ni de otro, cuyo empadronamiento dejé de acreditar por medio de certificado, si se le pide, no estará demás que aparezca este apercibimiento entre los que contengan las hojas que hayan de repartirse.

Ante la reconocida aptitud de V. E. dentro y fuera de la Nacion para disponer y dirigir las estadisticas confiadas á ese Centro científico, acaso pequen de atrevidas las indicaciones precedentes; hechas no obstante por esta Junta á con-

secuencia de un mandato que le obliga á emitir parecer sobre el asunto, y despues de haber oido el de todos los Ayuntamientos de la provincia, prométese que ni V. E. las llevará á mal ni dejará de dispensar benévolas acogidas á los datos del empadronamiento unidos á la presente Memoria.

Así es de esperar, que ellos no merecen ménos, atendiendo al interés con que se reunieron, coordinaron y depuraron numéricamente en un principio, al celo desplegado despues para clasificar á los habitantes, cédula por cédula, bajo el concepto de domicilio, como si esta tarea no se hubiera cometido á los pueblos, y en último extremo, á los sacrificios pecuniarios que se ha impuesto la Diputacion, movida del patriotismo ilustrado que informa todos sus acuerdos, con el fin de que ámbos trabajos se realicen á beneplácito entero de V. E.

Pamplona 31 de Diciembre de 1878.

EL GOBERNADOR, PRESIDENTE DE LA JUNTA,

Serafin Larrainzar.

EL VICE-PRESIDENTE,

Rafael Gaztelu.

LOS VOCALES,

Luis Iñarra.

Raimundo Diaz.

Francisco Azpárren.

Adolfo Fernandez.

Juan Bautista Irurzun.

Pedro Galbete.

Eugenio Lara.

Justo Esquiról.

Joaquin Got y Sola.

Secundino Vitriain.

Atanasio Salazár.

Florencio Sagaseta de Ilurdóz.

Lúcio Elio.

Marcelino Juanco.

Calisto Aldave.

Nemesio Abinzano.

Tomás Irujo.

Manuel Salamero.

Tomás Juan Seva.

Gregorio Pano.

Gorgonio Parra.

Natalio Cayuela.

Pedro Mayo.

Ignacio Navasál.

Aniceto Lagarde.

Tomás Etulain.

Bonifacio Erviti.

Nicasio Landa.

Agustin Aguirre

Estéban Sanchez Miñano.

Baldomero Navascués.

Andrés Erce.

Sebastian Sanz.

EL SECRETARIO,

Eustaquio Garcia Fernandez.

Exmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO.

Acuerdo de la misma en cuya virtud se publica la precedente Memoria, previa autorizacion superior.

«Manifestando la Presidencia despues de esto que los trabajos del empadronamiento de habitantes, en la parte que á la Junta comete la Instruccion, han tocado á su fin, salvo pequeños detalles sobre los cuales debe resolver la Superioridad, que del curso que las operaciones han seguido, y del resultado que ofrecen, es reseña detallada cerca del Gobierno la Memoria que en obediencia de lo que prescribe el artículo 67 de aquella Instruccion, se somete al examen competente de la misma Junta, esta acuerda, luego de leido dicho documento, y á propuesta de los Señores Elío, Landa, Alsúa, Navasál y otros Vocales.

1.^º Que se apruebe en absoluto la Memoria citada.

2.^º Que se impetre autorizacion del Gobierno para imprimirla y repartirla en su dia á los Ayuntamientos, por lo que de antecedente y enseñanza pueda servirles al realizar en adelante otros empadronamientos; y

3.^º Que de obtener tal autorizacion se adicionen á la Memoria, y como apéndice á la misma, cuadros que expresen, municipio por municipio, los habitantes que constituyen las poblaciones de HECHO y de DERECHO de cada cual de ellos, á fin de que utilicen y apliquen estos datos á todos los actos de su administracion, si una vez publicado por el Gobierno el Censo general, vieran que no existe diferencia alguna, en cuanto á la totalidad de individuos, entre las cifras que dicho Censo general les asigna, y las de los indicados cuadros.»

Así resulta de la correspondiente acta á que me refiero como Secretario de esta Junta. Pamplona 15 de Enero de 1879.

EUSTAQUIO GARCIA FERNANDEZ.

V.^º B.^º

EL GOBERNADOR PRESIDENTE,

Carrainzar.

APÉNDICE.

PROVINCIA DE NAVARRA.

**Vecinos y domiciliados, presentes y transeuntes, que constituyen la población
de HECHO de la Provincia, segun el empadronamiento efectuado
en 31 de Diciembre de 1877.**

AYUNTAMIENTOS.	VECINOS.			DOMICILIADOS.			Transeuntes.			SUMA.		
	Varones	Hem-bras.	TOTAL.	Varones	Hem-bras.	TOTAL.	Varo-nes.	Hem-bras.	TO-TAL.	De varones.	De hembras	De varo-nes y hembras
Partido judicial de Aoiz.												
Abaurrea-alta..	99	36	135	109	175	284	"	"	"	208	211	419
Abaurrea-baja..	32	17	49	28	78	106	"	"	"	60	95	155
Aibar . . .	396	110	506	402	674	1076	105	12	117	903	796	1699
Aoiz. . .	262	72	334	272	483	755	236	25	261	770	580	1350
Aranguren. . .	252	53	305	295	458	753	5	3	8	552	514	1066
Arce. . .	374	67	441	408	636	1044	6	5	11	788	708	1496
Aria. . .	46	24	70	53	79	132	"	"	"	99	103	202
Aribe . . .	33	7	40	39	41	80	"	"	"	72	48	120
Arriagorri. . .	85	11	96	93	135	228	"	"	"	178	146	324
Burguete. . .	97	42	139	100	165	265	3	1	4	200	208	408
Burgui. . .	163	43	206	146	323	469	9	"	9	318	366	684
Cáseda. . .	370	90	460	374	660	1034	128	12	140	872	762	1634
Castillo-nuevo. . .	64	11	75	65	89	154	"	"	"	129	100	229
Egüés. . .	412	91	503	440	682	1122	8	11	19	860	784	1644
Elorz.. . .	307	42	349	332	500	832	9	12	21	648	554	1202
Erro.. . .	585	117	702	679	1074	1753	5	1	6	1269	1192	2461
Ezcaroz.. . .	70	35	105	90	248	338	7	7	14	167	290	457
Eslava. . .	126	16	142	121	211	332	7	2	9	254	229	483
Esparza. . .	51	28	79	56	160	216	1	3	4	108	191	299
Esteribar. . .	488	101	589	583	850	1433	9	6	15	1080	957	2037
Ezprogui. . .	115	28	143	156	203	359	"	2	2	271	233	504
Gallipienzo.. .	174	39	213	176	324	500	28	7	35	378	370	748
Gallués. . .	112	32	144	109	221	330	1	3	4	222	256	478
Garayoa. . .	77	22	99	106	172	278	"	"	"	183	194	377
Garde. . .	104	32	136	91	218	309	5	3	8	200	253	453
Garralda. . .	136	41	177	112	195	307	"	"	"	248	236	484
Güesa. . .	38	13	51	51	109	160	3	2	5	92	124	216
Huarte. . .	151	45	196	161	304	465	8	3	11	320	352	672
Ibargoiti.. .	187	47	234	245	374	619	14	3	17	446	424	870
Isaba.. . .	223	72	295	199	461	660	8	1	9	430	534	964
Izagaondoa.. .	276	46	322	302	449	751	3	6	9	581	501	1082
Izalzu. . .	18	15	33	33	81	114	"	"	"	51	96	147
Jaurrieta. . .	71	36	107	107	259	366	5	3	8	183	298	471
Javiér. . .	75	19	94	70	112	182	33	5	38	178	136	314
Larrasoña. . .	43	7	50	37	83	120	8	2	10	88	92	180
Leache. . .	64	16	80	79	118	197	2	3	5	145	137	282
Lerga. . .	110	20	130	105	188	293	9	7	16	224	215	439
Liédena. . .	153	19	172	135	284	419	1	"	1	289	303	592
Lizoain. . .	183	37	220	231	335	566	4	"	4	418	372	790
Lónguida. . .	323	60	383	432	573	1005	17	14	31	772	647	1419
Lumbier . . .	468	141	609	444	890	1334	179	6	185	1091	1037	2128
Monreal. . .	143	35	178	165	260	425	8	8	16	316	303	619
Navascués. . .	262	48	310	248	406	654	9	4	13	519	458	977
Ochagavía. . .	195	110	305	254	558	812	5	1	6	454	669	1123
Obaiceta. . .	151	36	187	141	235	376	8	"	8	300	271	571
Orbara. . .	51	23	74	50	104	154	"	"	"	101	127	228
Oronz. . .	26	17	43	27	66	93	"	"	"	53	83	136
Oroz-betelu. .	104	37	141	109	191	300	27	8	35	240	236	476
Petilla de Aragon. .	146	41	187	153	265	418	11	3	14	310	309	619
Romanzado.. .	211	32	243	209	353	562	7	5	12	427	390	817
Roncal. . .	126	50	176	103	208	311	4	4	8	233	262	495
Roncesvalles. .	18	13	31	9	21	30	8	5	13	35	39	74
Sada.. . .	172	35	207	186	304	490	3	"	3	361	339	700
Sangüesa. . .	797	308	1105	957	1313	2270	76	45	121	1830	1666	3496
Sarriés. . .	36	11	47	42	95	137	3	"	3	81	106	187
Tiebas. . .	77	14	91	86	138	224	14	"	14	177	152	329
Unciti. . .	195	43	238	203	301	504	4	2	6	402	346	748
Urzainqui. . .	51	18	69	41	117	158	"	2	2	92	137	229
Urraul-alto.. .	228	33	261	280	381	661	9	8	17	517	422	939

AYUNTAMIENTOS.	VECINOS.			DOMICILIADOS.			Transeuntes.			SUMA.		
	Varones	Hem-bras.	TOTAL	Varones	Hem-bras.	TOTAL	Varo-des.	Hem-bras.	TO-TAL	De varones	De hembras	De varo-nes y hembras
SIGUE AOIZ.												
Urraul-bajo . . .	262	68	330	345	424	769	6	4	10	613	496	1109
Urroz . . .	185	48	233	196	295	491	7	7	14	388	350	738
Ustarroz . . .	100	38	138	129	337	466	5	13	18	234	388	622
Valcárlos . . .	211	68	279	230	394	624	14	5	19	455	467	922
Vidangoz . . .	51	21	72	66	147	213	1	1	2	118	169	287
Villanueva . . .	134	44	178	107	172	279	"	"	"	241	216	457
Yesa . . .	97	21	118	81	156	237	"	"	"	178	177	355
TOTAL . . .	11442	3012	14454	12483	20915	33398	1095	295	1390	25020	24222	49242
Partido judicial de Estella.												
Abaigar . . .	55	14	69	47	88	135	6	12	18	108	114	222
Abárzuza . . .	175	41	216	191	339	530	3	2	5	369	382	751
Aberin . . .	200	65	265	239	335	574	9	3	12	448	403	851
Aguilar . . .	135	29	164	152	217	369	4	3	7	291	249	540
Allin . . .	349	107	456	384	584	968	10	7	17	743	698	1441
Allo . . .	435	113	548	437	807	1244	35	24	59	907	944	1851
Amescoa-baja . . .	304	58	362	317	500	817	7	11	18	628	569	1197
Ancin . . .	73	10	83	90	133	223	4	1	5	167	144	311
Andosilla . . .	430	132	562	390	801	1191	12	4	16	832	937	1769
Aranarache . . .	43	7	50	51	53	104	"	"	"	94	60	154
Aras . . .	127	24	151	136	228	364	1	1	2	264	253	517
Arellano . . .	156	51	207	155	262	417	3	3	6	314	316	630
Armañanzas . . .	92	25	117	78	152	230	"	"	"	170	177	347
Artazu . . .	108	24	132	101	179	280	1	3	4	210	206	416
Arroniz . . .	416	107	523	357	728	1085	10	12	22	783	847	1630
Àyegui . . .	184	17	201	822	201	1023	20	22	42	1026	240	1266
Azagra . . .	396	101	497	397	733	1130	8	4	12	801	838	1639
Azuelo . . .	72	14	86	49	101	150	1	4	5	122	119	241
Barbarin . . .	44	12	56	38	67	105	1	"	1	83	79	162
Bargota . . .	166	43	209	119	263	382	12	5	17	297	311	608
Busto (El) . . .	53	10	63	52	87	139	"	"	"	105	97	202
Cabredo . . .	88	14	102	72	146	218	5	2	7	165	162	327
Carcar . . .	297	63	360	248	524	772	11	4	15	556	591	1147
Cirauqui . . .	334	123	457	305	565	870	116	10	126	755	698	1453
Desojo . . .	91	16	107	85	139	224	"	"	"	176	155	331
Dicastillo . . .	303	87	390	320	557	877	15	6	21	638	650	1288
Espronceda . . .	73	12	85	56	129	185	3	4	7	132	145	277
Estella . . .	1476	708	2184	1687	2649	4336	194	35	229	3357	3392	6749
Etayo . . .	67	19	86	66	120	186	5	7	12	138	146	284
Eulate . . .	90	21	111	82	148	230	2	5	7	174	174	348
Genevilla . . .	86	15	101	89	137	226	2	3	5	177	155	332
Goñi . . .	207	61	268	214	379	593	2	5	7	423	445	868
Guesalaz . . .	647	155	802	635	1128	1763	15	4	19	1297	1287	2584
Guirguillano . . .	154	49	203	186	294	480	7	10	17	347	353	700
Igúzquiza . . .	110	43	153	138	204	342	6	3	9	254	250	504
Lana . . .	168	39	207	169	301	470	"	"	"	337	340	677
Lapoblacion . . .	116	36	152	112	194	306	5	2	7	233	232	465
Larraona . . .	63	8	71	63	116	179	2	"	2	128	124	252
Lazagurría . . .	38	11	49	43	76	119	11	"	11	92	87	179
Legaria . . .	82	18	100	80	141	221	1	3	4	163	162	325
Lerin . . .	502	141	643	508	900	1408	61	18	79	1071	1059	2130
Lodosa . . .	692	250	942	736	1362	2098	37	17	54	1465	1629	3094
Los-arcos . . .	478	148	626	541	946	1487	208	10	218	1227	1104	2331
Luquin . . .	102	22	124	106	181	287	8	4	12	216	207	423
Mañeru . . .	261	101	362	253	466	719	10	5	15	524	572	1096
Marañon . . .	62	15	77	72	96	168	4	1	5	138	112	250
Mendavia . . .	516	106	622	565	957	1522	7	1	8	1088	1064	2152
Mendaza . . .	199	43	242	231	335	566	12	16	28	442	394	836
Metauten . . .	170	31	201	185	292	477	1	1	2	356	324	680
Mirafuentes . . .	52	16	68	59	97	156	2	1	3	113	114	227
Morentin . . .	149	55	204	144	260	404	15	16	31	308	331	639
Mues . . .	83	10	93	81	143	224	2	2	4	166	155	321
Murieta . . .	78	18	96	69	141	210	3	6	9	150	165	315
Nazar . . .	48	10	58	48	95	143	4	4	8	100	109	209
Oco . . .	34	2	36	41	59	100	"	"	"	75	61	136
Olejua . . .	53	9	62	55	80	135	3	"	3	111	89	200
Oteiza . . .	230	57	287	253	392	645	33	7	40	516	456	972
Piedramillera . . .	97	18	115	84	159	243</						

AYUNTAMIENTOS.	VECINOS.			DOMICILIADOS.			TRANSEUNTES.			SUMA.		
	Varones	Hembras.	TOTAL.	Varones	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TO-TAL.	De varones.	De hembras	De varones y hembras
SIGUE ESTELLA.												
Salinas de Oro.. .	135	32	167	116	218	334	9	11	20	260	261	521
San Adrian.. .	166	54	220	173	309	482	20	13	33	359	376	735
Sansol.. .	72	16	88	61	136	197	6	3	9	139	155	294
Sartaguda.. .	119	32	151	145	245	390	12	2	14	276	279	555
Sesma.. .	317	92	409	325	615	940	14	8	22	656	715	1371
Sorlada.. .	65	11	76	69	113	182	3	5	8	137	129	266
Torralba.. .	136	17	153	100	215	315	9	5	14	245	237	482
Torres.. .	89	22	111	108	166	274	3	6	9	200	194	394
Viana.. .	705	250	955	643	1157	1800	208	21	229	1536	1428	2984
Villamayor.. .	64	16	80	62	110	172	25	1	26	151	127	278
Villatuerta.. .	151	39	190	149	297	446	8	1	9	308	337	645
Yerri.. .	910	241	1151	1054	1642	2696	63	43	106	2027	1926	3953
Zúñiga.. .	87	16	103	71	130	201	"	2	2	158	148	306
TOTAL. .	15325	4392	19717	16359	27119	43478	1343	456	1801	33029	31967	64996
Partido judicial de Pamplona.												
Adios.. .	70	27	97	90	145	235	9	8	17	169	180	349
Alsásua.. .	531	80	611	656	957	1613	27	8	35	1214	1045	2239
Ansoain.. .	297	71	368	334	500	834	4	"	4	635	571	1206
Anué.. .	275	69	344	298	479	777	35	13	48	608	561	1169
Añorve.. .	177	50	227	199	345	544	12	4	16	388	399	787
Araiz.. .	354	152	506	415	715	1130	10	7	17	779	874	1653
Aranáz.. .	221	95	316	231	428	679	1	1	2	473	524	997
Arano.. .	83	30	113	108	177	285	8	6	14	199	213	412
Araquil.. .	537	140	677	587	1027	1614	177	10	187	1301	1177	2478
Arbizu.. .	182	39	221	174	376	550	9	3	12	365	418	783
Areso.. .	101	40	141	122	213	335	6	2	8	229	253	484
Arraiza.. .	66	23	89	85	123	208	"	"	"	151	146	297
Arruazu.. .	75	21	96	62	143	205	10	2	12	147	166	313
Atez.. .	172	46	218	181	306	487	1	"	1	354	352	706
Bacaicoa.. .	105	24	129	110	209	319	4	3	7	219	236	455
Basaburua-mayor.. .	332	97	429	347	639	986	"	"	"	679	736	1415
Baztan.. .	2094	921	3015	3064	3794	6858	40	18	58	5198	4733	9931
Belascoain.. .	79	29	108	88	134	222	2	"	2	169	163	332
Bertizarana.. .	202	101	303	235	396	631	"	1	1	437	498	935
Betelu.. .	127	58	185	140	267	407	7	6	13	274	331	605
Biurren.. .	89	16	105	88	149	237	9	4	13	186	169	355
Ciordia.. .	125	23	148	111	201	312	10	4	14	246	228	474
Ciriza.. .	54	16	70	43	88	131	2	1	3	99	105	204
Donamaría.. .	135	66	201	151	263	414	"	"	"	286	329	615
Echalar.. .	318	187	505	368	549	917	85	"	85	771	736	1507
Echarri.. .	46	21	67	60	91	151	2	"	2	108	112	220
Echarri-aranáz.. .	324	82	406	337	614	951	151	4	155	812	700	1512
Echauri.. .	138	56	194	118	267	385	2	5	7	258	328	586
Elgorriaga.. .	50	22	72	52	87	139	"	"	"	102	109	211
Eneriz.. .	96	28	124	98	184	282	21	10	31	215	222	437
Erasun.. .	104	32	136	130	218	348	3	2	5	237	252	489
Ergoyena.. .	281	59	340	339	528	867	4	4	8	624	591	1215
Ezcabarte.. .	274	76	350	291	442	733	8	7	15	573	525	1098
Ezcurra.. .	119	27	146	132	216	348	5	5	10	256	248	504
Galar.. .	390	85	475	441	692	1133	17	17	34	848	794	1642
Goizueta.. .	232	84	316	245	421	666	11	7	18	488	512	1000
Gulina.. .	116	33	149	137	212	349	1	2	3	254	247	501
Huarte-araquil.. .	230	53	283	223	380	603	8	7	15	461	440	901
Imoz.. .	264	80	344	301	495	796	5	3	8	570	578	1148
Irañeta.. .	97	17	114	71	174	245	"	"	"	168	191	359
Ituren.. .	122	68	190	165	240	405	"	"	"	287	308	595
Iturmendi.. .	125	24	149	136	223	359	5	1	6	266	248	514
Iza.. .	236	41	277	247	405	652	14	10	24	497	456	953
Juslapeña.. .	193	38	231	206	303	509	7	2	9	406	343	749
Labayen.. .	164	53	217	150	321	471	3	3	6	317	377	694
Lacunza.. .	181	58	239	157	303	460	9	15	24	347	376	723
Lanz.. .	90	21	111	72	153	225	3	2	5	165	176	341
Larraun.. .	821	231	1052	916	1501	2417	39	7	46	1776	1739	3515
Legarda.. .	92	21	113	94	166	260	1	1	2	187	188	375
Leiza.. .	317	128	445	378	640	1018	7	6	13	702	774	1476
Lesaca.. .	513	221	734	544	865	1409	108	8	116	1165	1094	2259
Maya.. .	103	51	154	116	216	332	77	"	77			

AYUNTAMIENTOS.	VECINOS.			DOMICILIADOS.			TRANSEUNTES.			SUMA.		
	Varones	Hembras.	TOTAL.	Varones	Hembras.	TOTAL.	Varo-nes.	Hem-bras.	TO-TAL.	De varones.	De hembras	De varo-nes y hembras
SIGUE PAMPLONA.												
Muruzabal. . . .	105	35	140	112	180	292	1	2	3	218	217	435
Obanos. . . .	302	97	399	327	555	882	310	5	315	939	657	1596
Odieta. . . .	162	47	209	144	264	408	»	»	»	306	311	617
Oiz. . . .	44	17	61	52	92	144	2	1	3	98	110	208
Olaibar. . . .	81	17	98	71	115	186	»	»	»	152	132	284
Olazagutfa. . . .	207	52	259	213	347	560	20	»	20	440	399	839
Olcoz. . . .	57	9	66	58	96	154	»	1	1	115	106	221
Otza. . . .	479	123	602	519	851	1370	47	13	60	1045	987	2032
Ollo. . . .	262	52	314	301	480	781	5	9	14	568	541	1109
Ostiz. . . .	49	10	59	33	59	92	»	»	»	82	69	151
Pamplona. . . .	4950	2698	7648	7440	9461	16901	758	323	1081	13148	12482	25630
Puente la Reina. .	714	297	1011	1024	1115	2139	146	10	156	1884	1422	3306
Saldías. . . .	78	28	106	96	165	261	3	3	6	177	196	373
Santestéban.. . .	156	98	254	139	273	412	89	5	94	384	376	760
Sumbilla. . . .	246	104	350	273	486	759	11	4	15	530	594	1124
Tirapu. . . .	47	17	64	49	77	126	2	2	4	98	96	194
Ucar. . . .	93	29	122	121	187	308	1	3	4	215	219	434
Ulzama. . . .	581	180	761	604	1068	1672	14	3	17	1199	1251	2450
Urdax. . . .	140	49	189	148	234	382	129	3	132	417	286	703
Urdiaín. . . .	188	52	240	177	335	512	2	»	2	367	387	754
Urroz de Santestéban	74	29	103	77	153	230	1	1	2	152	183	335
Uterga. . . .	131	49	180	112	212	324	12	14	26	255	275	530
Vera. . . .	440	214	654	460	740	1200	192	6	198	1092	960	2052
Vidurreta. . . .	68	8	76	62	120	182	2	2	4	132	130	262
Villava. . . .	161	59	220	126	296	422	5	5	10	292	360	652
Yanci. . . .	115	60	175	143	215	358	»	1	1	258	276	534
Zabalza. . . .	70	15	85	84	119	203	1	»	1	155	134	289
Zizur.. . . .	436	97	533	497	740	1237	21	16	37	954	853	1807
Zubieta. . . .	122	58	180	137	273	410	»	»	»	259	331	590
Zugarramurdi. . .	123	68	191	100	219	319	117	3	120	340	290	630
TOTAL. . . .	23200	8799	31999	28162	42507	70669	2870	664	3534	54232	51970	106202
Partido judicial de Tafalla.												
Artajona. . . .	532	195	727	548	903	1451	42	»	42	1122	1098	2220
Barasoain. . . .	134	39	173	166	268	434	1	»	1	301	307	608
Beire. . . .	125	28	153	138	214	352	25	4	29	288	246	534
Berbinzana. . . .	171	46	217	185	325	510	12	4	16	368	375	743
Caparroso. . . .	455	136	591	439	791	1230	42	9	51	936	936	1872
Fálces. . . .	726	298	1024	640	1243	1883	35	15	50	1401	1556	2957
Funes. . . .	231	56	287	257	408	665	1	2	3	489	466	955
Garinoain. . . .	85	19	104	104	155	259	»	2	2	189	176	365
Larraga. . . .	406	132	538	419	722	1141	89	1	90	914	855	1769
Leoz. . . .	276	47	323	317	448	765	12	13	25	605	508	1113
Marcilla. . . .	206	55	261	251	361	612	35	5	40	492	421	913
Mendigorría. . . .	468	137	605	746	729	1475	21	16	37	1235	882	2117
Milagro. . . .	276	102	378	339	534	873	2	»	2	617	636	1253
Miranda de Arga. .	314	125	439	352	623	975	36	8	44	702	756	1458
Murillo el Cuende..	86	16	102	103	149	252	47	2	49	236	167	403
Murillo el Fruto. .	173	40	213	196	299	495	35	8	43	404	347	751
Olite. . . .	705	215	920	1224	1272	2496	95	17	112	2024	1504	3528
Oloriz. . . .	144	26	170	177	242	419	11	9	20	332	277	609
Orisoain.. . . .	54	8	62	52	102	154	3	4	7	109	114	223
Peralta. . . .	782	305	1087	751	1484	2235	39	17	56	1572	1806	3378
Pitillas. . . .	175	53	228	175	331	506	20	6	26	370	390	760
Pueyo. . . .	159	37	196	156	277	433	28	9	37	343	323	666
San Martin de Unx..	358	89	447	395	677	1072	26	13	39	779	779	1558
Sansoain. . . .	45	11	56	54	77	131	1	»	1	100	88	188
Santacara. . . .	123	31	154	129	215	344	54	22	76	306	268	574
Tafalla. . . .	1355	468	1823	1299	2582	3881	291	45	336	2945	3095	6040
Ujué. . . .	382	71	453	395	675	1070	»	»	»	777	746	1523
Unzué. . . .	83	23	106	124	163	287	13	5	18	220	191	411
TOTAL. . . .	9029	2808	11837	10131	16269	26400	1016	236	1252	20176	19313	39489

AYUNTAMIENTOS.	VECINOS.			DOMICILIADOS.			TRANSEUNTES.			SUMA.		
	Varones	Hembras.	TOTAL.	Varones	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TO-TAL.	De varones.	De hembras	De varones y hembras
Partido judicial de Tudela.												
Ablitas	487	171	658	413	854	1267	16	5	21	916	1030	1946
Arguedas	356	109	465	379	666	1045	45	10	55	780	785	1565
Barillas	49	12	61	49	97	146	"	"	"	98	109	207
Buñuel	295	83	378	338	575	913	33	19	52	666	677	1343
Cabanillas	117	24	141	139	204	343	37	14	51	293	242	535
Cadreita	145	31	176	188	283	471	14	2	16	347	316	663
Carcastillo	298	59	357	317	535	832	54	2	56	669	596	1265
Cascante	945	297	1242	884	1695	2579	93	31	124	1922	2023	3945
Cintruénigo	691	161	852	806	1299	2105	76	16	92	1573	1476	3049
Corella	1307	397	1704	1338	2363	3701	172	36	208	2817	2796	5613
Córtes	303	69	372	253	477	730	34	33	67	590	579	1169
Fitero	645	212	857	729	1257	1986	140	30	170	1514	1499	3013
Fontellas	65	10	75	71	121	192	1	1	2	137	132	269
Fustiñana	242	82	324	222	406	628	41	4	45	505	492	997
Mélida	136	38	174	147	274	421	7	"	7	290	312	602
Monteagudo	227	67	294	264	408	672	23	11	34	514	486	1000
Murchante	309	95	404	342	647	989	24	3	27	675	745	1420
Rivaforada	175	38	213	188	322	510	8	7	15	371	367	738
Tudela	2252	1000	3252	2390	3978	6368	372	94	466	5014	5072	10086
Tulebras	36	12	48	42	87	129	"	"	"	78	99	177
Valtierra	343	104	447	372	699	1071	36	13	49	751	816	1567
Villafranca	767	234	1001	722	1322	2044	27	14	41	1516	1570	3086
TOTAL	10190	3305	13495	10593	18369	29162	1253	345	1598	22036	22219	44255
RESÚMEN.												
AOIZ	11442	3012	14454	12483	20915	33398	1095	295	1390	25020	24222	49242
ESTELLA	15325	4392	19717	16359	27119	43478	1345	456	1801	33029	31967	64996
PAMPLONA	23200	8799	31999	28162	42507	70669	2870	664	3534	54232	51970	106202
TAFALLA	9029	2808	11837	10131	16269	26400	1016	236	1252	20176	19313	39489
TUDELA	10190	3305	13495	10593	18369	29162	1253	345	1598	22036	22219	44255
Provincia	69186	22316	91502	77728	123379	203107	7579	1996	9575	154493	149691	304184



PROVINCIA DE NAVARRA.

**Vecinos y domiciliados, PRESENTES y AUSENTES, que constituyen la población de DERECHO
de la Provincia, segun el empadronamiento efectuado en 31 de Diciembre de 1877.**

AYUNTAMIENTOS.	VECINOS.						DOMICILIADOS.						SUMA.		
	Presentes.			Ausentes.			Presentes.			Ausentes.			De varones.	De hembras.	De varones y hembras
	Varo-nes.	Hem-bras.	TO-TAL.	Varo-nes.	Hem-bras.	TO-TAL.	Varo-nes.	Hem-bras.	TOTAL.	Varo-nes.	Hem-bras.	TO-TAL.			
Partido judicial de Aoiz.															
Abaurrea-alta..	99	36	135	16	2	18	109	175	284	16	»	16	240	213	453
Abaurrea-baja..	32	17	49	12	2	14	28	78	106	7	6	13	79	103	182
Aibar	396	110	506	16	3	19	402	674	1076	15	9	24	829	796	1625
Aoiz. . . .	262	72	334	2	1	3	272	483	755	22	22	44	558	578	1136
Aranguren. . . .	252	53	305	6	7	13	295	458	753	11	47	58	564	565	1129
Arce.. . . .	374	67	441	9	4	13	408	636	1044	8	20	28	799	727	1526
Aria. . . .	46	24	70	12	1	13	53	79	132	5	1	6	116	105	221
Aribe	33	7	40	»	»	»	39	41	80	»	»	»	72	48	120
Arriagorri. . . .	85	11	96	1	»	1	93	135	228	»	»	»	179	146	325
Burguete. . . .	97	42	139	»	»	»	100	165	265	5	2	7	202	209	411
Burgui. . . .	163	43	206	26	1	27	146	323	469	29	4	33	364	371	735
Cáseda. . . .	370	90	460	19	2	21	374	660	1034	21	18	39	784	770	1554
Castillo-nuevo..	64	11	75	4	»	4	65	89	154	6	16	22	139	116	255
Egüés. . . .	412	91	503	3	4	7	440	682	1122	3	3	6	858	780	1638
Elorz.. . . .	307	42	349	7	5	12	332	500	832	9	31	40	655	578	1233
Erro.. . . .	585	117	702	15	3	18	679	1074	1753	12	14	26	1291	1208	2499
Ezcaroz. . . .	70	35	105	69	7	76	90	248	338	39	12	51	268	302	570
Eslava. . . .	126	16	142	10	6	16	121	211	332	13	24	37	270	257	527
Esparza. . . .	51	28	79	56	6	62	56	160	216	39	27	66	202	221	423
Esteribar. . . .	488	101	589	7	1	8	583	850	1433	6	5	11	1084	957	2041
Ezprogui. . . .	115	28	143	2	1	3	156	203	359	4	5	9	277	237	514
Gallipienzo..	174	39	213	11	1	12	176	324	500	6	7	13	367	371	738
Gallués. . . .	112	32	144	10	1	11	109	221	330	12	4	16	243	258	501
Garayoa. . . .	77	22	99	8	1	9	106	172	278	9	6	15	200	201	401
Garde. . . .	104	32	136	34	»	34	91	218	309	35	7	42	264	257	521
Garralda. . . .	136	41	177	»	1	1	112	195	307	»	»	»	248	237	485
Güesa. . . .	38	13	51	34	3	37	51	109	160	15	7	22	138	132	270
Huarte. . . .	151	45	196	3	»	3	161	304	465	2	2	4	317	351	668
Ibargoiti..	187	47	234	6	2	8	245	374	619	1	3	4	439	426	865
Isaba..	223	72	295	89	3	92	199	461	660	79	26	105	590	562	1152
Izagaondoa..	276	46	322	4	3	7	302	449	751	18	42	60	600	540	1140
Izalzu. . . .	18	15	33	22	1	23	33	81	114	16	3	19	89	100	189
Jaurrieta	71	36	107	103	4	107	107	259	366	56	7	63	337	306	643
Javiér. . . .	75	19	94	4	»	4	70	112	182	2	7	9	151	138	289
Larrasoña. . . .	43	7	50	1	»	1	37	83	120	»	3	3	81	93	174
Leache. . . .	64	16	80	14	5	19	79	118	197	11	20	31	168	159	327
Lerga	110	20	130	6	»	6	105	188	293	10	16	26	231	224	455
Liédena. . . .	153	19	172	»	1	1	135	284	419	1	10	11	289	314	603
Lizoain. . . .	183	37	220	1	1	2	231	335	566	»	1	1	415	374	789
Lónguida. . . .	323	60	383	8	4	12	432	573	1005	16	27	43	779	664	1443
Lumbier	468	141	609	11	5	16	444	890	1334	17	29	46	940	1065	2005
Monreal. . . .	143	35	178	4	2	6	165	260	425	17	21	38	329	318	647
Navascués. . . .	262	48	310	16	2	18	248	406	654	5	11	16	531	467	998
Ochagavía. . . .	195	110	305	127	8	135	254	558	812	103	21	124	679	697	1376
Orbaiceta. . . .	151	36	187	3	»	3	141	235	376	12	6	18	307	277	584
Orbara. . . .	51	23	74	4	1	5	50	104	154	6	4	10	111	132	243
Oronz. . . .	26	17	43	23	2	25	27	66	93	6	5	11	82	90	172
Oroz-betelu. . .	104	37	141	30	8	38	109	191	300	27	32	59	270	268	538
Petilla de Aragon. .	146	41	187	18	5	23	153	265	418	16	15	31	333	326	659
Romanzado..	211	32	243	6	5	11	209	353	562	23	27	50	449	417	866
Roncal. . . .	126	50	176	27	6	33	103	208	311	22	7	29	278	271	549
Roncesvalles. .	18	13	31	»	»	»	9	21	30	2	1	3	29	35	64
Sada.. . . .	172	35	207	4	»	4	186	304	490	8	18	26			

AYUNTAMIENTOS.	VECINOS.						DOMICILIADOS.						SUMA.			
	Presentes.			Ausentes.			Presentes.			Ausentes.			De varones.	De hembras	De varones y hembras	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	varones.	hembras		
SIGUE A01Z.																
Urraul-bajo . . .	262	68	330	4	2	6	345	424	769	5	19	24	616	513	1129	
Urroz . . .	185	48	233	6	5	11	196	295	491	14	20	34	401	368	769	
Ustarrozo . . .	100	38	138	97	1	98	129	337	466	80	7	87	406	383	789	
Valcárlos . . .	211	68	279	2	"	2	230	394	624	1	1	2	444	463	907	
Vidangoz . . .	51	21	72	44	2	46	66	147	213	32	11	43	193	181	374	
Villanueva . . .	134	44	178	"	4	4	107	172	279	2	8	10	243	228	471	
Yesa . . .	97	21	118	"	"	"	81	156	237	"	"	"	178	177	355	
TOTAL . . .	11442	3012	14454	1306	164	1470	12483	20915	33398	1853	799	2652	27084	24890	51974	
Partido judicial de Estella.																
Abaigar . . .	55	14	69	2	1	3	47	88	135	5	13	18	109	116	225	
Abárzuza . . .	175	41	216	"	"	"	191	339	530	"	"	"	366	380	746	
Aberin . . .	200	65	265	1	1	2	239	335	574	1	25	26	441	426	867	
Aguilar . . .	135	29	164	"	1	1	152	217	369	3	1	4	290	248	538	
Allin . . .	349	107	436	10	5	15	384	584	968	15	21	36	758	717	1475	
Allo . . .	435	113	548	17	3	20	437	807	1244	25	39	64	914	962	1876	
Amescoa-baja . . .	304	58	362	18	6	24	317	500	817	13	16	29	652	580	1232	
Ancin . . .	73	10	83	1	"	1	90	133	223	2	10	12	166	153	319	
Andosilla . . .	430	132	562	4	"	4	390	801	1191	2	1	3	826	934	1760	
Aranarache . . .	43	7	50	2	1	3	51	53	104	4	5	9	100	66	166	
Aras . . .	127	24	151	1	1	2	136	228	364	5	8	13	269	261	530	
Arellano . . .	156	51	207	4	3	7	155	262	417	21	41	62	336	357	693	
Armañanzas . . .	92	25	117	"	"	"	78	152	230	"	"	"	170	177	347	
Artazu . . .	108	24	132	2	"	2	101	179	280	4	10	14	215	213	428	
Arroniz . . .	416	107	523	8	3	11	337	728	1085	14	28	42	795	866	1661	
Ayegui . . .	184	17	201	62	"	62	822	201	1023	1170	3	1173	2238	221	2459	
Azagra . . .	396	101	497	4	"	4	397	733	1130	7	7	14	804	844	1645	
Azuelo . . .	72	14	86	1	"	1	49	101	150	4	6	10	126	121	247	
Barbarin . . .	44	12	56	1	1	2	38	67	105	6	4	10	89	84	173	
Bargota . . .	166	43	209	1	1	2	119	263	382	3	17	20	289	324	613	
Busto (El) . . .	53	10	63	"	1	1	52	87	139	1	2	3	106	100	206	
Cabredo . . .	83	14	102	"	3	3	72	146	218	7	9	16	167	172	339	
Carear . . .	297	63	360	1	1	2	248	524	772	4	5	9	550	593	1143	
Cirauqui . . .	334	123	457	9	6	15	305	565	870	3	21	24	651	715	1366	
Desojo . . .	91	16	107	"	"	"	85	139	224	"	"	"	176	155	331	
Dicastillo . . .	303	87	390	6	4	10	320	557	877	19	29	48	648	677	1325	
Espronceda . . .	73	12	85	"	"	"	56	129	185	"	2	2	129	143	272	
Estella . . .	1476	708	2184	143	6	149	1687	2649	4336	1072	41	1113	4378	3404	7782	
Etayo . . .	67	19	86	"	"	"	66	120	186	2	4	6	135	143	278	
Eulate . . .	90	21	111	12	1	13	82	148	230	7	1	8	191	171	362	
Genevilla . . .	86	15	101	2	2	4	89	137	226	6	10	16	183	164	347	
Goñi . . .	207	61	268	5	1	6	214	379	593	9	12	21	435	453	888	
Guesalaz . . .	647	155	802	7	7	14	635	1128	1763	24	50	74	1313	1340	2653	
Guirguillano . . .	154	49	203	6	3	9	186	294	480	7	44	51	353	390	743	
Igúzquiza . . .	110	43	153	2	1	3	138	204	342	1	6	7	251	254	505	
Lana . . .	168	39	207	"	"	"	169	301	470	"	"	"	337	340	677	
Lapoblacion . . .	116	36	152	11	2	13	112	194	306	8	8	16	247	240	487	
Larraona . . .	63	8	71	2	"	2	63	116	179	1	7	8	129	131	260	
Lazagurría . . .	38	11	49	3	2	5	43	76	119	"	1	1	84	90	174	
Legaria . . .	82	18	100	6	3	9	80	141	221	9	8	17	177	170	347	
Lerin . . .	502	141	643	4	2	6	508	900	1408	1	5	6	1015	1048	2063	
Lodosia . . .	692	230	942	12	3	15	736	1362	2098	11	13	24	1451	1628	3079	
Los-arcos . . .	478	148	626	6	5	11	541	946	1487	5	3	8	1030	1102	2132	
Luquin . . .	102	22	124	1	1	2	106	181	287	12	7	19	221	211	432	
Mañeru . . .	261	101	362	4	3	7	253	466	719	9</td						

AYUNTAMIENTOS.	VECINOS.									DOMICILIADOS.									SUMA.		
	Presentes.			Ausentes.			Presentes.			Ausentes.			De varones.		De hembras	De varones y hembras					
	Varo-nes.	Hem-bras.	TO-TAL.	Varo-nes.	Hem-bras.	TO-TAL.	Varo-nes.	Hem-bras.	TOTAL.	Varo-nes.	Hem-bras.	TO-TAL.	De varones.	De hembras							
SIGUE ESTELLA.																					
Salinas de Oro.. .	135	32	167	1	»	1	116	218	334	11	2	13	263	252	515						
San Adrian.. .	166	54	220	1	»	1	173	309	482	»	1	1	340	364	704						
Sansol.. .	72	16	88	1	3	4	61	136	197	2	11	13	136	166	302						
Sartaguda.. .	119	32	151	»	»	4	145	245	390	»	»	»	264	277	541						
Sesma.. .	317	92	409	8	4	12	325	615	940	6	17	23	656	728	1384						
Sorlada.. .	65	11	76	2	»	2	69	113	182	1	3	4	137	127	264						
Torralba.. .	136	17	153	4	1	5	100	215	315	10	12	22	250	245	495						
Torres.. .	89	22	111	4	»	4	108	166	274	1	1	2	202	189	391						
Viana.. .	705	250	955	12	5	17	643	1157	1800	24	24	48	1384	1436	2820						
Villamayor.. .	64	16	80	1	»	1	62	110	172	»	»	»	127	126	253						
Villatuerta.. .	151	39	190	»	1	1	149	297	446	6	7	13	306	344	650						
Yerri.. .	910	241	1151	18	14	32	1054	1642	2696	35	92	127	2017	1989	4006						
Zúñiga.. .	87	16	103	1	1	2	71	130	201	»	1	1	159	148	307						
TOTAL. .	15325	4392	19717	476	129	605	16359	27119	43478	2706	895	3601	34866	32535	67401						
Partido judicial de Pamplona.																					
Adios.. .	70	27	97	»	2	2	90	145	235	2	15	17	162	189	351						
Alsásua.. .	531	80	611	81	1	82	656	957	1613	554	8	562	1822	1046	2868						
Ansoain.. .	297	71	368	»	»	»	334	500	834	»	»	»	631	571	1202						
Anué.. .	275	69	344	14	3	17	298	479	777	9	8	17	596	559	1155						
Añorve.. .	177	50	227	6	2	8	199	345	544	2	24	26	384	421	805						
Araiz.. .	354	152	506	13	2	15	415	715	1130	10	10	20	792	879	1671						
Aranáz.. .	221	95	316	»	»	»	251	428	679	»	1	1	472	524	996						
Arano.. .	83	30	113	6	»	6	108	177	285	2	2	4	199	209	408						
Araquil.. .	537	140	677	12	1	13	587	1027	1614	6	22	28	1142	1190	2332						
Arbizu.. .	182	39	221	6	1	7	174	376	550	1	9	10	363	425	788						
Areso.. .	101	40	141	9	1	10	122	213	335	2	3	5	234	257	491						
Arraiza.. .	66	23	89	2	»	2	85	123	208	1	1	2	154	147	301						
Arruazu.. .	75	21	96	4	»	4	62	143	205	3	7	10	144	171	315						
Atez.. .	172	46	218	6	»	6	181	306	487	»	1	1	359	353	712						
Bacaicoa.. .	105	24	129	9	»	9	110	209	319	10	11	21	234	244	478						
Basaburua-mayor..	332	97	429	14	8	22	347	639	986	36	17	53	729	761	1490						
Baztan.. .	2094	921	3015	218	12	230	3064	3794	6858	2669	31	2700	8045	4758	12803						
Belascoain.. .	79	29	108	1	2	3	88	134	222	5	19	24	173	184	357						
Bertizarana.. .	202	101	303	5	»	5	235	396	631	11	8	19	453	505	958						
Betelu.. .	127	58	185	21	6	27	140	267	407	44	18	62	332	349	681						
Biurrun.. .	89	16	105	6	»	6	88	149	237	3	12	15	186	177	363						
Ciordia.. .	125	23	148	1	1	2	111	201	312	»	1	1	237	226	463						
Ciriza.. .	54	16	70	1	»	1	43	88	131	»	2	2	98	106	204						
Donamaria.. .	135	66	201	2	1	3	151	263	414	»	»	»	288	330	618						
Echalar.. .	318	187	505	»	»	»	368	549	917	»	»	»	686	736	1422						
Echarri.. .	46	21	67	1	1	2	60	91	151	»	»	»	107	113	220						
Echarri-aranáz.. .	324	82	406	4	3	7	337	614	951	1	9	10	666	708	1374						
Echauri.. .	138	56	194	1	»	1	118	267	385	»	1	1	257	324	581						
Elgorriaga.. .	50	22	72	»	»	»	52	87	139	»	»	»	102	109	211						
Eneriz.. .	96	28	124	7	3	10	98	184	282	6	22	28	207	237	444						
Erasun.. .	104	32	136	4	»	4	130	218	348	»	1	1	238	251	489						
Ergoyena.. .	281	59	340	10	4	14	339	528	867	13	17	30	643	608	1231						
Ezcabarte.. .	274	76	350	21	10	31	291	442	733	21											

AYUNTAMIENTOS.	VECINOS.						DOMICILIADOS.						SUMA.		
	Presentes.			Ausentes.			Presentes.			Ausentes.			De varones.	De hembras	De varones y hembras
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.			
SIGUE PAMPLONA.															
Muruzabal.	105	35	140	3	4	7	112	180	292	9	12	21	229	231	460
Obanos.	302	97	399	17	4	21	327	555	882	17	24	41	663	680	1343
Odieta.	162	47	209	3	"	3	144	264	408	"	1	1	309	312	621
Oiz.	44	17	61	1	"	1	52	92	144	"	1	1	97	110	207
Olaibar.	81	17	98	3	3	6	71	115	186	7	7	14	162	142	304
Olazagutía.	207	52	259	3	"	3	213	347	560	2	2	4	425	401	826
Olcoz.	57	9	66	4	3	7	58	96	154	5	11	16	124	119	243
Olza.	479	123	602	12	10	22	519	851	1370	41	39	80	1051	1023	2074
Ollo.	262	52	314	1	"	1	301	480	781	15	14	29	579	546	1125
Ostiz.	49	10	59	1	1	2	33	59	92	12	12	24	95	82	177
Pamplona.	4950	2698	7648	246	57	303	7440	9461	16901	3479	132	3611	16115	12348	28463
Puente la Reina.	714	297	1011	97	3	100	1024	1115	2139	963	18	981	2798	1433	4231
Saldías.	78	28	106	1	"	1	96	165	261	2	1	3	177	194	371
Santestéban.	156	98	254	3	1	4	139	273	412	"	2	2	298	374	672
Sumbilla.	246	104	350	2	1	3	273	486	759	1	1	2	522	592	1114
Tírapu.	47	17	64	"	"	49	77	126	"	1	1	96	95	191	
Ucar.	93	29	122	3	6	9	121	187	308	5	15	20	222	237	459
Ulzama.	581	180	761	7	1	8	604	1068	1672	3	7	10	1195	1256	2451
Urdax.	140	49	189	"	1	1	148	234	382	2	"	2	290	284	574
Urdiain.	188	52	240	5	"	5	177	335	512	10	7	17	380	394	774
Urroz de Santestéban	74	29	103	"	"	77	153	230	2	"	2	153	182	335	
Uterga.	131	49	180	5	3	8	112	212	324	16	23	39	264	287	551
Vera.	440	214	654	7	5	12	460	740	1200	7	13	20	914	972	1886
Vidaureta.	68	8	76	2	"	2	62	120	182	2	1	3	134	129	263
Villava.	161	59	220	3	2	5	126	296	422	12	10	22	302	367	669
Yanci.	115	60	175	"	2	2	143	215	358	2	10	12	260	287	547
Zabalza.	70	15	85	2	"	2	84	119	203	2	5	7	158	139	297
Zizur.	436	97	533	5	4	9	497	740	1237	7	9	16	945	850	1795
Zubieta.	122	58	180	"	"	137	273	410	"	1	1	259	332	591	
Zugarramurdi.	123	68	191	1	1	2	100	219	319	"	2	2	224	290	514
TOTAL.	23200	8799	31999	1007	211	1218	28162	42507	70669	8151	820	8971	60520	52337	112857
Partido judicial de Tafalla.															
Artajona.	532	195	727	"	"	548	903	1451	1	"	1	1081	1098	2179	
Barasoain.	134	39	173	1	1	2	166	268	434	1	10	11	302	318	620
Beire.	125	28	153	4	2	6	138	214	352	6	16	22	273	260	533
Berbinzana.	171	46	217	10	1	11	185	325	510	"	3	3	366	375	741
Caparroso.	455	136	591	1	4	5	439	791	1230	10	12	22	905	943	1848
Fáclses.	726	298	1024	6	6	12	640	1243	1883	13	17	30	1385	1564	2949
Funes.	231	56	287	3	1	4	257	408	665	"	2	2	491	467	958
Garinoain.	85	19	104	"	"	104	104	155	259	"	2	2	189	176	365
Larraga.	406	132	538	3	1	4	419	722	1141	12	8	20	840	863	1703
Leoz.	276	47	323	6	2	8	317	448	765	2	16	18	601	513	1114
Marcilla.	206	55	261	2	1	3	251	361	612	6	9	15	465	426	891
Mendigorría.	468	137	605	45	6	51	746	729	1475	324	20	344	1583	892	2475
Milagro.	276	102	378	"	"	339	534	873	"	"	"	"	615	636	1251
Miranda de Arga.	314	125	439	3	"	3	352	623	975	"	2	2	669	750	1419
Murillo el Cuende.	86	16	102	1	"	1	103	149	252	"	6	6	190	171	361
Murillo el Fruto.	173	40	213	1	2	3	196	299	495	5	16	21	375	357	732
Olite.	705	215	920	94	"	94	1224	1272	2496	949	7	956	2972	1494	4466
Oloriz.	144	26	170	1	"	1	177	242	419	1	4	5	323	272	595
Orisoain.	54	8	62	2	1	3	52	102	154	1	1	2	109	112	221
Peralta.	782	305	1087	9	1	10	751	1484	2235	19	6	23	1561	1796	3357
Pitillas.	175	53	228	1	3	4	175	331	506	6	7	13	357	394	751
Pueyo.	159	37	196	1	1	2	156	277	433	8	12	20	324	327	651
San Martin de Unx.	358	89	447	2	3	5	395	677	1072	18	16	34	773	785	1

AYUNTAMIENTOS.	VECINOS.						DOMICILIADOS.						SUMA.		
	Presentes.			Ausentes.			Presentes.			Ausentes.			De varones.	De hembras	De varones y hembras
	Varo-nes.	Hem-bras.	TO-TAL.	Varo-nes.	Hem-bras.	TO-TAL.	Varo-nes.	Hem-bras.	TOTAL.	Varo-nes.	Hem-bras.	TO-TAL.			
Partido judicial de Tudela.															
Ablitas	487	171	658	1	1	2	413	854	1267	15	13	28	916	1039	1955
Arguedas	356	109	465	9	"	9	379	666	1045	14	28	42	758	803	1561
Barillas	49	12	61	"	"	"	49	97	146	"	"	"	98	109	207
Buñuel	295	83	378	1	"	1	338	575	913	8	7	15	642	665	1307
Cabanillas	117	24	141	1	"	1	139	204	343	1	5	6	258	233	491
Cadreita	145	31	176	1	1	2	188	283	471	3	3	6	337	318	655
Carcastillo	298	59	357	6	1	7	317	535	852	9	5	14	630	600	1230
Cascante	945	297	1242	9	2	11	884	1693	2579	12	10	22	1850	2004	3854
Cintruénigo	691	161	852	2	"	2	806	1299	2105	6	5	11	1505	1465	2970
Corella	1307	397	1704	13	3	16	1338	2363	3701	22	10	32	2680	2773	5453
Córtex	303	69	372	4	13	17	253	477	730	7	32	39	567	591	1158
Fitero	645	212	857	10	"	10	729	1257	1986	6	9	15	1390	1478	2868
Fontellas	65	10	75	"	"	"	71	121	192	"	1	1	136	132	268
Fustiñana	242	82	324	1	1	2	222	406	628	5	5	10	470	494	964
Mélida	136	38	174	"	"	"	147	274	421	1	"	1	284	312	596
Monteagudo	227	67	294	3	8	11	264	408	672	5	24	29	499	507	1006
Murchante	309	95	404	2	1	3	342	647	989	6	10	16	659	753	1412
Rivaforada	175	38	213	"	1	1	188	322	510	3	6	9	366	367	733
Tudela	2252	1000	3252	125	17	142	2390	3978	6368	1142	50	1192	5909	5045	10954
Tulebras	36	12	48	"	"	"	42	87	129	"	"	"	78	99	177
Valtierra	343	104	447	13	6	19	372	699	1071	14	27	41	742	836	1578
Villafranca	767	234	1001	5	3	8	722	1322	2044	9	18	27	1503	1577	3080
TOTAL . . .	10190	3305	13495	206	58	264	10593	18569	29162	1288	268	1556	22277	22200	44477
RESÚMEN.															
AOIZ	11442	3012	14454	1306	164	1470	12483	20915	33398	1853	799	2652	27084	24890	51974
ESTELLA	15325	4392	19717	476	129	605	16359	27119	43478	2706	895	3601	34866	32535	67401
PAMPLONA	23200	8799	31999	1007	211	1218	28162	42507	70669	8151	820	8971	60520	52337	112857
TAFALLA	9029	2808	11837	206	38	244	10131	16269	26400	1454	255	1709	20820	19370	40190
TUDELA	10190	3305	13495	206	58	264	10593	18569	29162	1288	268	1556	22277	22200	44477
Provincia . . .	69186	22316	91502	3201	600	3801	77728	125379	203107	15452	3037	18489	165567	151332	316899



PROVINCIA DE NAVARRA.

Habitantes que constituyen las poblaciones de *Hecho* y *Derecho* de la provincia segun el empadronamiento efectuado en 31 de Diciembre de 1877, y numero de militares colectivamente inscritos y comprendidos en cada una.

PARTIDOS JUDICIALES.	AYUNTAMIENTOS.	POBLACIONES.						<i>Militares colectivamente empadronados y comprendidos.</i>			
		HECHO.			DERECHO.						
		VARONES.	HEMBRAS.	TOTAL.	VARONES.	HEMBRAS.	TOTAL.				
AOIZ.	Abaurrea-alta.. .	208	211	419	240	213	453	3	3		
	Abaurrea-baja.. .	60	95	155	79	103	182	"	"		
	Aibar	903	796	1699	829	796	1625	81	2		
	Aoiz	770	580	1350	558	578	1136	173	3		
	Aranguren.	552	514	1066	564	565	1129	"	"		
	Arce.	788	708	1496	799	727	1526	"	"		
	Aria.	99	103	202	116	105	221	"	"		
	Aribe	72	48	120	72	48	120	"	"		
	Arriasgoiti.	178	146	324	179	146	325	"	"		
	Burguete.	200	208	408	202	209	411	8	8		
	Burgui.	318	366	684	364	371	735	10	10		
	Cáseda.	872	762	1634	784	770	1534	83	1		
	Castillo-nuevo.. .	129	100	229	139	116	255	"	"		
	Egüés.	860	784	1644	858	780	1638	"	"		
	Elorz..	648	554	1202	655	578	1233	"	"		
	Erro.	1269	1192	2461	1291	1208	2499	"	"		
	Ezcaroz.	167	290	457	268	302	570	"	"		
	Eslava.	254	229	483	270	257	527	"	"		
	Esparza.	108	191	299	202	221	423	"	"		
	Esteribar.	1080	957	2037	1084	957	2041	7	7		
	Ezprogui.	271	233	504	277	237	514	"	"		
	Gallipienzo.	378	370	748	367	371	738	"	"		
	Gallués.	222	256	478	243	258	501	"	"		
	Garayoa.	183	194	377	200	201	401	"	"		
	Garde.	200	253	453	264	257	521	"	"		
	Garralda.	248	236	484	248	237	485	"	"		
	Güesa.	92	124	216	138	132	270	"	"		
	Huarte.	320	352	672	317	351	668	"	"		
	Ibargoiti.	446	424	870	439	426	865	3	3		
	Isaba.	430	534	964	590	562	1152	18	18		
	Izagaondoa.	581	501	1082	600	540	1140	"	"		
	Izalzu.	51	96	147	89	100	189	"	"		
	Jaurrieta.	183	298	471	337	306	643	"	"		
	Javiér.	178	136	314	151	138	289	"	"		
	Larrasoña.	88	92	180	81	93	174	3	3		
	Leache.	145	137	282	168	159	327	"	"		
	Lerga	224	215	439	231	224	455	"	"		
	Liédena.	289	303	592	289	314	603	"	"		
	Lizoain.	418	372	790	415	374	789	"	"		
	Lónguida.	772	647	1419	779	664	1443	8	8		
	Lumbier	1091	1037	2128	940	1065	2005	172	4		
	Monreal.	316	303	619	329	318	647	"	"		
	Navascués.	519	458	977	531	467	998	8	8		
	Ochagavía.	454	669	1123	679	697	1376	5	5		
	Orbaiceta.	300	271	571	307	277	584	18	10		
	Orbara.	101	127	228	111	132	243	"	"		
	Oronz.	53	83	136	82	90	172	"	"		
	Oroz-betelu.	240	236	476	270	268	538	"	"		
	Petilla de Aragon. .	310	309	619	333	326	659	"	"		
	Romanzado.	427	390	817	449	417	866	"	"		
	Roncal.	233	262	495	278	271	549	8	8		
	Roncesvalles.	35	39	74	29	35	64	"	"		
	Sada.	361	339	700	370	357	727	"	"		
	Sangüesa.	1830	1666	3496	2723	1642	4365	320	1256		
	Sarriés.	81	106	187	126	117	243	"	"		
	Tiebas.	177	152	329	163	152	315	"	"		
	Unciti.	402	346	748	400	349	749	"	"		
	Urzainqui.	92	137	229	152	146	298	"	"		
	Urraul-alto.. . .	517	422	939	555	457	1012	7	7		

PARTIDOS JUDICIALES.	AYUNTAMIENTOS.	POBLACIONES.						<i>Militares colectivamente empadronados y comprendidos.</i>			
		HECHO.			DERECHO.						
		VARONES.	HEMBRAS.	TOTAL.	VARONES.	HEMBRAS.	TOTAL.				
Sigue Aoiz.	Urraul-bajo . . .	613	496	1109	616	513	1129	5	5		
	Urroz . . .	388	350	738	401	368	769	5	5		
	Ustarroz . . .	234	388	622	406	383	789	»	»		
	Valcárlos . . .	455	467	922	444	463	907	»	»		
	Vidangoz . . .	118	169	287	193	181	374	»	»		
	Villanueva . . .	241	216	457	243	228	471	3	3		
	Yesa . . .	178	177	355	178	177	355	»	»		
	TOTAL . . .	25020	24222	49242	27084	24890	51974	948	1377		
ESTELLA . . .	Abaigar . . .	108	114	222	109	116	225	»	»		
	Abárzuza . . .	369	382	751	366	380	746	4	4		
	Aberin . . .	448	403	851	441	426	867	»	»		
	Aguilar . . .	291	249	540	290	248	538	»	»		
	Allin . . .	743	698	1441	758	717	1475	»	»		
	Allo . . .	907	944	1851	914	962	1876	»	»		
	Amescoa-baja . . .	628	569	1197	652	580	1232	»	»		
	Ancin . . .	167	144	311	166	153	319	»	»		
	Andosilla . . .	832	937	1769	826	934	1760	»	»		
	Aranarache . . .	94	60	154	100	66	166	»	»		
	Aras . . .	264	253	517	269	261	530	»	»		
	Arellano . . .	314	316	630	336	357	693	»	»		
	Armañanzas . . .	170	177	347	170	177	347	»	»		
	Artazu . . .	210	206	416	215	213	428	»	»		
	Arroniz . . .	783	847	1630	795	866	1661	»	»		
	Ayegui . . .	1026	240	1266	2238	221	2459	807	2028		
	Azagra . . .	801	838	1639	804	841	1645	»	»		
	Azuelo . . .	122	119	241	126	121	247	»	»		
	Barbarin . . .	83	79	162	89	84	173	»	»		
	Bargota . . .	297	311	608	289	324	613	»	»		
	Busto (El) . . .	105	97	202	106	100	206	»	»		
	Cabredo . . .	165	162	327	167	172	339	»	»		
	Carcar . . .	556	591	1147	550	593	1143	»	»		
	Cirauqui . . .	755	698	1453	651	715	1366	83	»		
	Desojo . . .	176	155	331	176	155	331	»	»		
	Dicastillo . . .	638	650	1288	648	677	1325	»	»		
	Espronceda . . .	132	145	277	129	143	272	»	»		
	Estella . . .	3357	3392	6749	4378	3404	7782	636	1697		
	Etayo . . .	138	146	284	135	143	278	»	»		
	Eulate . . .	174	174	348	191	171	362	»	»		
	Genevilla . . .	177	155	332	183	164	347	»	»		
	Goñi . . .	423	445	868	435	453	888	»	»		
	Guesalaz . . .	1297	1287	2584	1313	1340	2653	»	»		
	Guirguillano . . .	347	353	700	353	390	743	»	»		
	Igúzquiza . . .	254	250	504	251	254	505	»	»		
	Lana . . .	337	340	677	337	340	677	»	»		
	Lapoblacion . . .	233	232	465	247	240	487	»	»		
	Larraona . . .	128	124	252	129	131	260	»	»		
	Lazagurria . . .	92	87	179	84	90	174	»	»		
	Legaria . . .	163	162	325	177	170	347	»	»		
	Lerin . . .	1071	1059	2130	1015	1048	2063	3	3		
	Lodosa . . .	1465	1629	3094	1451	1628	3079	»	»		
	Los-arcos . . .	1227	1104	2331	1030	1102	2132	186	5		
	Luquin . . .	216	207	423	221	211	432	»	»		
	Maneru . . .	524	572	1096	527	592	1119	»	»		
	Marañon . . .	138	112	250	138	121	259	»	»		
	Mendavia . . .	1088	1064	2152	1098	1086	2184	»	»		
	Mendaza . . .	442	394	836	449	395	844	2	2		
	Metauton . . .	356	324	680	364	335	699	»	»		
	Mirafuentes . . .	113	114	227	117	126	243	»	»		
	Morentin . . .	308	331	639	316	353	669	»	»		
	Mues . . .	166	155	321	168	156	324	»	»		
	Murieta . . .	150	165	315	155	167	322	»	»		
	Nazar . . .	100	109	209	106	120	226	»	»		
	Oco . . .	75	61	136	76	63	139	»	»		
	Olejua . . .	111	89	200	117	94	211	»	»		
	Oteiza . . .	516	456	972	494	469	963	»	»		
	Piedramillera . . .	187	179	366	190	186	376	»	»		

PARTIDOS JUDICIALES.	AYUNTAMIENTOS.	POBLACIONES.						Militares colectivamente empa-dronados y comprendidos.			
		HECHO.			DERECHO.						
		VARONES.	HEMBRAS.	TOTAL.	VARONES.	HEMBRAS.	TOTAL.				
Sigue Estella..	Salinas de Oro..	260	261	521	263	252	515	2	2		
	San Adrian..	359	376	735	340	364	704	"	"		
	Sansol..	139	155	294	136	166	302	"	"		
	Sartaguda..	276	279	555	264	277	541	2	2		
	Sesma..	656	715	1371	656	728	1384	"	"		
	Sorlada..	137	129	266	137	127	264	"	"		
	Torralba..	245	237	482	250	245	495	"	"		
	Torres..	200	194	394	202	189	391	"	"		
	Viana..	1556	1428	2984	1384	1436	2820	190	"		
	Villamayor..	151	127	278	127	126	253	22	"		
	Villatuerta..	308	337	645	306	344	650	"	"		
	Yerri..	2027	1926	3953	2017	1989	4006	4	4		
	Zúñiga..	158	148	306	159	148	307	"	"		
	TOTAL..	33029	31967	64996	34866	32535	67401	1941	3747		
PAMPLONA..	Adios..	169	180	349	162	189	351	"	"		
	Alsásua..	1214	1045	2259	1822	1046	2868	277	865		
	Ansoain..	635	571	1206	631	571	1202	6	6		
	Anué..	608	561	1169	596	559	1155	3	3		
	Añorve..	388	399	787	384	421	805	"	"		
	Araiz..	779	874	1653	792	879	1671	"	"		
	Aranáz..	473	524	997	472	524	996	"	"		
	Arano..	199	213	412	199	209	408	6	6		
	Araquil..	1301	1177	2478	1142	1190	2332	132	7		
	Arbizu..	365	418	783	363	425	788	"	"		
	Areso..	229	255	484	234	257	491	"	"		
	Arraiza..	151	146	297	154	147	301	"	"		
	Arruazu..	147	166	313	144	171	315	"	"		
	Atez..	354	352	706	359	353	712	"	"		
	Bacaicoa..	219	236	455	234	244	478	"	"		
	Basaburua-mayor..	679	736	1415	729	761	1490	"	"		
	Baztan..	5198	4733	9931	8045	4758	12803	999	3817		
	Belascoain..	169	163	332	173	184	357	"	"		
	Bertizarana..	437	498	935	453	505	958	"	"		
	Betelu..	274	331	605	332	349	681	"	"		
	Biurren..	186	169	355	186	177	363	"	"		
	Ciordia..	246	228	474	237	226	463	"	"		
	Ciriza..	99	105	204	98	106	204	"	"		
	Donamaría..	286	329	615	288	330	618	"	"		
	Echalar..	771	736	1507	686	736	1422	89	4		
	Echarri..	108	112	220	107	113	320	"	"		
	Echarri-aranáz..	812	700	1512	666	708	1374	140	4		
	Echauri..	258	328	586	257	324	581	"	"		
	Elgorriaga..	102	109	211	102	109	211	"	"		
	Eneriz..	215	222	437	207	237	444	"	"		
	Erasun..	237	252	489	238	251	489	"	"		
	Ergoyena..	624	591	1215	643	608	1251	"	"		
	Ezcabarte..	573	525	1098	607	550	1157	"	"		
	Ezcurra..	256	248	504	266	253	519	"	"		
	Galar..	848	794	1642	843	792	1635	"	"		
	Goizueta..	488	512	1000	488	510	998	"	"		
	Gulina..	254	247	501	257	250	507	"	"		
	Huarte-araquil..	461	440	901	467	450	917	"	"		
	Imoz..	570	578	1148	569	577	1146	"	"		
	Irañeta..	168	191	359	192	197	389	"	"		
	Ituren..	287	308	595	289	314	603	"	"		
	Iturmendi..	266	248	514	265	247	512	"	"		
	Iza..	497	456	953	490	460	950	3	3		
	Juslapeña..	406	343	749	400	342	742	"	"		
	Labayen..	317	377	694	316	375	691	"	"		
	Lacunza..	347	376	723	370	392	762	"	"		
	Lanz..	165	176	341	165	176	341	"	"		
	Larraun..	1776	1739	3515	1776	1777	3553	5	5		
	Legarda..	187	188	375	188	187	375	"	"		
	Leiza..	702	774	1476	706	773	1479	2	2		
	Lesaca..	1165	1094	2259	1071	1093	2164	110	10		
	Maya..	296	267	563	220	257	487	76	"		

PARTIDOS JUDICIALES.	AYUNTAMIENTOS.	POBLACIONES.						<i>Militares colectivamente empa- droados y comprendidos.</i>			
		HECHO.			DERECHO.						
		VARONES.	HEMBRAS.	TOTAL.	VARONES.	HEMBRAS.	TOTAL.				
Sigue Pamplona..	Muruzabal.. . . .	218	217	435	229	231	460	»	»		
	Obanos.. . . .	939	657	1596	663	680	1343	298	»		
	Odieta.. . . .	306	311	617	309	312	621	»	»		
	Oiz.. . . .	98	110	208	97	110	207	»	»		
	Olaibar.. . . .	152	132	284	162	142	304	»	»		
	Olazagutía.. . . .	440	399	839	425	401	826	»	»		
	Olcoz.. . . .	115	106	221	124	119	243	»	»		
	Olza.. . . .	1045	987	2032	1051	1023	2074	»	»		
	Ollo.. . . .	568	541	1109	579	546	1125	»	»		
	Ostiz.. . . .	82	69	151	95	82	177	4	4		
	Pamplona.. . . .	13148	12482	25630	16115	12348	28463	4192	7197		
	Puente la Reina.. . . .	1884	1422	3306	2798	1433	4231	638	1551		
	Saldías.. . . .	177	196	373	177	194	371	»	»		
	Santestéban.. . . .	384	376	760	298	374	672	82	»		
	Sumbilla.. . . .	530	594	1124	522	592	1114	5	5		
	Tirapu.. . . .	98	96	194	96	95	191	»	»		
	Ucar.. . . .	215	219	434	222	237	459	»	»		
	Ulzama.. . . .	1199	1251	2450	1195	1256	2451	10	10		
	Urdax.. . . .	417	286	703	290	284	574	128	7		
	Urdiain.. . . .	367	387	754	380	394	774	»	»		
	Urroz de Santestéban	152	183	335	153	182	335	»	»		
	Uterga.. . . .	255	275	530	264	287	551	»	»		
	Vera.. . . .	1092	960	2052	914	972	1886	209	22		
	Vidaureta.. . . .	132	130	262	134	129	263	»	»		
	Villava.. . . .	292	360	652	302	367	669	5	5		
	Yanci.. . . .	258	276	534	260	287	547	»	»		
	Zabalza.. . . .	155	134	289	158	139	297	»	»		
	Zizur.. . . .	954	853	1807	945	850	1795	11	4		
	Zubieta.. . . .	259	331	590	259	332	591	»	»		
	Zugarramurdi.. . . .	340	290	630	224	290	514	116	»		
	TOTAL.. . . .	54232	51970	106202	60520	52337	112857	7546	13537		
TAFALLA. . . .	Artajona.. . . .	1122	1098	2220	1081	1098	2179	»	»		
	Barasoain.. . . .	301	307	608	302	318	620	»	»		
	Beire.. . . .	288	246	534	273	260	533	»	»		
	Berbinzana.. . . .	368	375	743	366	375	741	»	»		
	Caparroso.. . . .	936	936	1872	905	943	1848	»	»		
	Fálces.. . . .	1401	1556	2957	1385	1564	2949	»	»		
	Funes.. . . .	489	466	935	491	467	938	»	»		
	Garinoain.. . . .	189	176	365	189	176	365	»	»		
	Larraga.. . . .	914	853	1769	840	863	1703	58	6		
	Leoz.. . . .	603	508	1113	601	513	1114	»	»		
	Marcilla.. . . .	492	421	913	465	426	891	»	»		
	Mendigorria.. . . .	1235	882	2117	1583	892	2475	424	778		
	Milagro.. . . .	617	636	1253	615	636	1251	»	»		
	Miranda de Arga.. . . .	702	756	1458	669	750	1419	»	»		
	Murillo el Cuende.. . . .	236	167	403	190	171	361	»	»		
	Murillo el Fruto.. . . .	404	347	751	375	357	732	»	»		
	Olite.. . . .	2024	1504	3528	2972	1494	4466	594	1618		
	Oloriz.. . . .	332	277	609	323	272	595	»	»		
	Orisoain.. . . .	109	114	223	109	112	221	»	»		
	Peralta.. . . .	1572	1806	3378	1561	1796	3357	»	»		
	Pitillas.. . . .	370	390	760	357	394	751	»	»		
	Pueyo.. . . .	343	323	666	324	327	651	»	»		
	San Martin de Unx.. . . .	779	779	1558	773	785	1558	»	»		
	Sansoain.. . . .	100	88	188	99	88	187	»	»		
	Santacara.. . . .	306	268	574	258	257	515	»	»		
	Tafalla.. . . .	2943	3095	6040	2726	3094	5820	165	6		
	Ujué.. . . .	777	746	1523	777	746	1523	2	2		
	Unzué.. . . .	220	191	411	211	196	407	»	»		
	TOTAL.. . . .	20176	19313	39489	20820	19370	40190	1243	2410		

PARTIDOS JUDICIALES.	AYUNTAMIENTOS.	POBLACIONES.						<i>Militares colectivamente empadronados y comprendidos.</i>	
		HECHO.			DERECHO.				
		VARONES.	HEMBRAS.	TOTAL.	VARONES.	HEMBRAS.	TOTAL.	En la población de Hecho.	En la población de Derecho
TUDELA.. . .	Ablitas. . . .	916	1030	1946	916	1039	1955	»	»
	Arguedas. . . .	780	785	1565	758	803	1561	»	»
	Barillas. . . .	98	109	207	98	109	207	»	»
	Buñuel. . . .	666	677	1343	642	665	1307	»	»
	Cabanillas. . . .	293	242	535	258	233	491	»	»
	Cadreita. . . .	347	316	663	337	318	655	»	»
	Carcastillo. . . .	669	596	1265	630	600	1230	15	15
	Cascante. . . .	1922	2023	3945	1850	2004	3854	»	»
	Cintruénigo. . . .	1573	1476	3049	1505	1465	2970	»	»
	Corella. . . .	2817	2796	5613	2680	2773	5453	90	10
	Córtes. . . .	590	579	1169	567	591	1158	»	»
	Fitero. . . .	1514	1499	3013	1390	1478	2868	»	»
	Fontellas. . . .	137	132	269	136	132	268	»	»
	Fustiñana. . . .	505	492	997	470	494	964	»	»
	Mélida. . . .	290	312	602	284	312	596	»	»
	Monteagudo. . . .	514	486	1000	499	507	1006	»	»
	Murchante. . . .	675	745	1420	659	753	1412	»	»
	Rivaforada. . . .	371	367	738	366	367	733	»	»
	Tudela. . . .	5014	5072	10086	5909	5045	10954	690	1696
	Tulebras. . . .	78	99	177	78	99	177	»	»
	Valtierra. . . .	751	816	1567	742	836	1578	»	»
	Villafranca. . . .	1516	1570	3086	1503	1577	3080	3	3
TOTAL. . . .		22036	22219	44255	22277	22200	44477	798	1724
RESÚMEN. . . .	AOIZ. . . .	25020	24222	49242	27084	24890	51974	948	1377
	ESTELLA. . . .	33029	31967	64996	34866	32535	67401	1941	3747
	PAMPLONA. . . .	54232	51970	106202	60520	52337	112837	7546	13537
	TAFALLA. . . .	20176	19313	39489	20820	19370	40190	1243	2410
TUDELA. . . .		22036	22219	44255	22277	22200	44477	798	1724
Provincia. . . .		154493	149691	304184	165367	151332	316899	12476	22795

Al presentar por Ayuntamientos el número de militares *colectivamente empadronados* se ha prescindido de 6 individuos que otras tantas Juntas manifestaron haber inscrito con aquel carácter; esta es la causa de que medie tal diferencia entre el presente estado (POBLACION HECHO) y el inserto en la página 16 de la Memoria.



JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO.

Habitantes clasificados por domicilio, naturaleza y sexo que constituyen las poblaciones de HECHO y DERECHO de la provincia, segun el recuento efectuado en 31 de Diciembre de 1877.

NÚMERO 1.^o

POBLACION DE HECHO.

		Varones.	Hembras.	TOTAL.
PRESENTES.	VECINOS	Españoles	68.750	22.237
		Extranjeros	456	79
	DOMICILIADOS	Españoles	77.635	125.163
		Extranjeros	93	216
	TRANSEUNTES	Españoles	7.471	4.960
		Extranjeros	30	8
		{ Naturalizados	78	28
			78	106
	TOTAL DE LA POBLACION DE HECHO			
		154.493	149.091	304.484

NÚMERO 2.^o

POBLACION DE DERECHO.

		Varones.	Hembras.	TOTAL.
VECINOS	ESPAÑOLES	Presentes	68.750	22.237
		Ausentes	3.188	597
	EXTRANJEROS	Presentes	456	79
		Ausentes	43	5
DOMICILIADOS	ESPAÑOLES	Presentes	77.635	125.163
		Ausentes	15.451	3.054
	EXTRANJEROS	Presentes	93	216
		Ausentes	4	5
TOTAL DE LA POBLACION DE DERECHO				165.507 151.552 316.899

No son iguales las cifras de habitantes de ámbas poblaciones, porque los empadronados el dia del recuento como *transeuntes* solo figuran en la de HECHO con los *vecinos* y *domiciliados*, *presentes* y los *ausentes* en la de DERECHO, con los mismos *vecinos* y *domiciliados*. Aunque sobre esta advertencia despues de lo dicho en la Memoria, consignase aquí para la mejor inteligencia del presente cuadro, de los que preceden y de los que siguen.

Los militares colectivamente inscritos en la provincia fueron 26.140; de ellos figuran 12.476 en la poblacion de HECHO; con el carácter de *vecinos* 1528, con el de *domiciliados* 7594, y con el de *transeuntes* 3554.

Los 9122 militares *presentes*, clasificados como *vecinos* y *domiciliados* pasan á figurar á la poblacion de DERECHO con los que estaban *ausentes*, tambien *vecinos* y *domiciliados*, de los puntos en que residian las Planas Mayores y cuya cifra ascendia en totalidad á 13673.

Se incluyen pues en dicha poblacion de DERECHO 22795 militares colectivamente empadronados, de los cuales 2679 obtuvieron la clasificacion de *vecinos*, y 20116 la de *domiciliados*.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO.

Habitantes clasificados por domicilio, naturaleza y sexo que constituyen las poblaciones de *Hecho* y *Derecho* de la Capital, segun el recuento efectuado en 31 de Diciembre de 1877.

NÚMERO 1. ^º		
POBLACION DE HECHO.		
	VARONES.	HEMBRAS.
PRESENTES . . .	4.892	2.669
{ VECINOS . . .	4.892	2.669
{ DOMICILIADOS . . .	7.422	9.444
{ TRANSEUNTES . . .	741	545
{ Extranjeros . . .	58	29
{ Extranjeros . . .	18	17
{ Extranjeros . . .	9	5
{ Extranjeros . . .	8	5
TOTAL DE LA POBLACION DE HECHO . . .	15.148	12.482
		Total.
		23.650
NÚMERO 2. ^º		
POBLACION DE DERECHO.		
	VARONES.	HEMBRAS.
VECINOS . . .	4.892	2.669
{ Espanoles . . .	4.892	2.669
{ Extranjeros . . .	242	36
DOMICILIADOS . . .	7.422	9.444
{ Espanoles . . .	7.422	9.444
{ Extranjeros . . .	5.479	451
TOTAL DE LA POBLACION DE DERECHO . . .	16.143	12.548
		Total.
		28.465

Los militares colectivamente empadronados en Pamplona fueron 7543; de ellos figuran en la poblacion de HECHO 4192; con el carácter de *vecinos* 623, con el de *domiciliados* 3223 y con el de *transeuntes* 346.

Los 3846 militares *presentes* clasificados como *vecinos* y *domiciliados* pasan á figurar á la poblacion de DERECHO con los que estaban *ausentes* de la Ciudad, tambien *vecinos* y *domiciliados*, y cuya cifra ascendia en totalidad á 3351.

Se incluyen pues en dicha poblacion de DERECHO 7197 militares colectivamente empadronados, de los cuales 872 obtuvieron la clasificacion de *vecinos* y 6325 la de *domiciliados*.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO.

Habitantes de la Capital correspondientes á una y otra clase de población, clasificados por estado civil.

-49-

SECCIONES.	POBLACION DE HECHO.				POBLACION DE DERECHO.			
	VARONES.				Hembras.			
	Solteros	Casados	viudos	TOTAL.	Solteras	Casadas	Viudas	TOTAL.
1. ^a	450	377	66	893	579	378	178	1.135
2. ^a	468	434	34	936	609	439	169	1.217
3. ^a	676	495	72	1.243	903	523	244	1.670
4. ^a	402	247	24	673	596	304	139	1.039
5. ^a	421	281	40	742	619	307	127	1.053
6. ^a	486	259	69	814	697	307	116	1.120
7. ^a	479	269	39	787	802	336	163	1.301
8. ^a	335	258	24	617	404	313	137	854
9. ^a	509	294	47	850	702	341	195	1.238
10. ^a	493	345	42	880	778	369	163	1.310
11. ^a	282	219	20	521	313	198	34	545
Poblacion militar. (1)	3.880	298	14	4.192	»	»	»	4.192
SUMAS..	8.881	3.776	491	13.148	7.002	3.815	1.665	12.482
PROPORCION POR 100.	67'55	28'72	3'73	100'00	56'10	30'56	13'34	100'00
					73'50	23'64	2'86	100'00
					56'35	30'61	13'04	100'00

(1) Constitúyenla los militares inscritos colectivamente.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO.

Habitantes de la Capital correspondientes á una y otra clase de poblacion, clasificados por el grado de su instrucción elemental.

SECCIONES.	POBLACION DE HECHO.						POBLACION DE DERECHO.											
	VARONES.			MENAS.			VARONES.			MENAS.								
	Que leen y escri- ben.	Que solo leen.	TOTAL.	Que no leen y escri- ben.	Que solo leen.	TOTAL.	Que no leen y escri- ben.	Que solo leen.	TOTAL.	Que no leen y escri- ben.	Que solo leen.	TOTAL.						
1. ^a	450	50	393	893	324	99	712	1.135	2.028	395	49	326	770	316	88	663	1.067	1.837
2. ^a	484	30	422	936	381	97	739	1.217	2.153	504	29	433	966	395	98	745	1.238	2.204
3. ^a	858	28	357	1.243	797	173	700	1.670	2.913	874	28	369	1.271	795	172	705	1.672	2.943
4. ^a	491	20	162	673	522	127	390	1.039	1.712	503	20	166	689	522	128	394	1.044	1.733
5. ^a	556	13	173	742	532	110	411	1.053	1.795	539	13	173	725	514	109	411	1.034	1.759
6. ^a	595	7	212	814	573	110	437	1.120	1.934	60	7	218	825	558	112	443	1.113	1.938
7. ^a	623	18	146	787	839	83	379	1.301	2.088	630	20	148	798	815	84	383	1.282	2.080
8. ^a	398	26	193	617	291	74	489	854	1.471	394	26	196	616	283	76	490	849	1.465
9. ^a	556	27	267	850	527	120	591	1.238	2.088	547	28	275	850	522	120	590	1.232	2.082
10. ^a	544	36	300	880	484	151	675	1.310	2.190	555	36	304	895	473	149	654	1.276	2.171
11. ^a	283	15	223	521	207	29	309	545	1.066	282	14	217	513	206	29	306	541	1.054
Poblacion militar.	2.389	33	1.770	4.192	»	»	»	4.192	3.825	41	3.331	7.197	»	»	»	»	7.197	
SUMAS..	8.227	303	4.618	13.148	5.477	1.173	5.832	12.482	25.630	9.648	311	6.156	16.115	5.399	1.165	5.784	12.348	28.463
PROPORCION POR 100.	62·57	2·31	35·12	100·00	43·88	9·040	46·72	100·00	=	59·87	1·93	38·20	100·00	43·72	9·44	46·84	100·00	=

DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE PUBLICACION.

Paginas.

I.	Personal con que se constituyó la Junta provincial del Censo.	3
II.	Secciones en que se dividió la Junta para llevar á cabo el empadronamiento de la Capital.	5
III.	Memoria.	7
IV.	Acuerdo en cuya virtud se realiza esta impresion.	25
V.	Habitantes que constituyen la poblacion de HECHO de cada Ayuntamiento y de la provincia.	29
VI.	Habitantes que constituyen la poblacion de DERECHO de cada Ayuntamiento y de la provincia.	35
VII.	Resumen de ámbas poblaciones por Ayuntamientos.	41
VIII.	Habitantes de la provincia clasificados por domicilio, naturaleza y sexo.	47
IX.	Habitantes de la Capital clasificados por domicilio, naturaleza y sexo..	48
X.	Habitantes de la Capital clasificados por estado civil.	49
XI.	Habitantes de la Capital clasificados por el grado de su instruccion elemental. .	50



